

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJÉRCITO

ESCUELA DE POSTGRADO



TESIS

“Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020”

AUTOR:

Bach. Guido Alberto SALAS MATICORENA
0000-0001-9242-6410

Para optar al Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS MILITARES

Con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. Guido GALLARDO MARQUINA
0000-0002-9387-3884

ASESOR TEMÁTICO:

Dr. Alberto AGUIRRE SOTO
0000-0002-1504-4220

2022

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DEL EJÉRCITO
ESCUELA DE POSTGRADO

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS No 053 – 2022/ DGI

En la Escuela Superior de Guerra del Ejército - Escuela de Postgrado, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, siendo las 15:26 horas, se reunió el jurado evaluador conformado por los docentes:

❖ Maestro	AMELBA SANDRA CALLA HERMOZA	Presidente
❖ Maestro	ROBERTO JOAQUIN VIVANCO BURGOS	Secretario
❖ Maestro	GABRIELA KATHERINE GALLEGOS CHIARELLA	Vocal

Designados según Resolución de Expedito para Sustentación de Tesis N° 053-2022/SIE/DGI/ESGE-EPG del 19 de agosto del 2022, para evaluar la sustentación virtual y defensa de la Tesis de Grado titulada “PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS PROCESOS SEGUIDOS AL PERSONAL MILITAR EN EL SISTEMA DE INSPECTORÍA, 2020”, presentado por los Bachiller GUIDO ALBERTO SALAS MATICORENA, para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias Militares con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de decisiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220.

Luego de atender la sustentación virtual, defensa de la tesis de grado y realizadas las preguntas de rigor, el jurado acordó concederle la calificación de **APROBADO POR MAYORIA**.

En mérito del cual, el jurado **APRUEBA** (aprueba / no aprueba) que se le otorgue el Grado Académico de Maestro en Ciencias Militares con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de decisiones.

Firmado, en Chorrillos a los trece días del mes de setiembre del 2022.


MG. AMELBA SANDRA
CALLA HERMOZA
PRESIDENTA

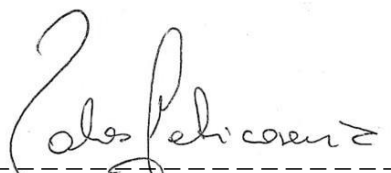

MG. ROBERTO JOAQUIN
VIVANCO BURGOS
SECRETARIO


MG. GABRIELA KATHERINE
GALLEGOS CHIARELLA
VOCAL

Autorización de publicación

A través del presente documento autorizo a la Escuela Superior de Guerra del Ejército, Escuela de Postgrado la publicación del texto completo o parcial de la tesis de grado titulada **“Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020”**, presentada para optar al grado de Maestro en Ciencias Militares, en el Repositorio Institucional y en el Repositorio Nacional de Tesis (RENATI) de la SUNEDU, de conformidad al marco legal y normativo vigente. La tesis se mantendrá permanente e indefinidamente en el Repositorio para beneficio de la comunidad académica y de la sociedad. En tal sentido, autorizo gratuitamente y en régimen de no exclusividad los derechos estrictamente necesarios para hacer efectiva la publicación, de tal forma que el acceso a la misma sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación. La tesis puede ser distribuida, copiada y exhibida con fines académicos siempre que se indique la autoría y no se podrán realizar obras derivadas de la misma.

Fecha, 24 de marzo de 2022



Guido Alberto Salas Maticorena

DNI N° 43451121

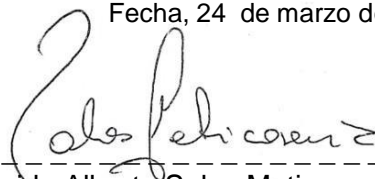
Declaración Jurada de Autoría

Mediante el presente documento, Yo, Guido Alberto SALAS MATICORENA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43451121, con domicilio real pasaje la Capuchina N° 165, urbanización Los Sauces, distrito de Surquillo, provincia de Lima, departamento de Lima, estudiante / egresado de la VI MMCCMM de la Escuela Superior de Guerra-Escuela de Postgrado (ESGE-EPG), declaro bajo juramento que: Soy el autor de la investigación titulada **“Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020”**, que presento a los veinticuatro días de marzo del 2022, ante esta Institución con fines de optar al grado académico de Maestro en Ciencias Militares con mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones.

Dicha investigación no ha sido presentada ni publicada anteriormente por ningún otro investigador ni por el suscrito, para optar otro grado académico ni título profesional alguno. Declaro que se ha citado debidamente toda idea, texto, figura, fórmulas, tablas u otros que corresponden al suscrito o a otro en respeto irrestricto a los derechos de autor. Declaro conocer y me someto al marco legal y normativo vigente relacionado a dicha responsabilidad.

Declaro bajo juramento que los datos e información presentada pertenecen a la realidad estudiada, que no han sido falseados, adulterados, duplicados ni copiados. Que no he cometido fraude científico, plagio o vicios de autoría; en caso contrario, eximo de toda responsabilidad a la Escuela de Postgrado de la Escuela Superior de Guerra del Ejército y me declaro como el único responsable.

Fecha, 24 de marzo de 2022



Guido Alberto Salas Maticorena

DNI N° 43451121

Dedicatoria

A mi hermosa familia quienes siempre confiaron en mí y son la motivación constante para seguir superándome día a día.

A mis padres que me forjaron en el camino del bien y que representan el gran amor de mi vida.

Índice

	Página
Carátula	
Página de jurado	II
Autorización para publicación y uso	III
Declaración jurada de autoría	IV
Dedicatoria	V
Índice	VI
Lista de tablas	IX
Lista de figuras	X
Resumen	XI
Abstract	XII
Introducción	13
CAPÍTULO I : EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1 Planteamiento del problema	15
1.2 Justificación de la investigación	18
1.3 Delimitación de la investigación	19
1.4 Limitaciones de la investigación	19
1.5 Formulación del problema	20
1.6 Objetivos de la investigación	21
CAPÍTULO II : MARCO TEÓRICO	22
2.1 Antecedentes de la investigación	22
2.1.1 Antecedentes nacionales	22
2.1.2 Antecedentes internacionales	25
2.2 Bases teóricas	28
2.3 Categorías, Sub categorías apriorísticas	31

2.4	Definición de términos	42
2.5	Hipótesis	44
	CAPÍTULO III: MÉTODO	45
3.1	Enfoque de investigación	45
3.2	Tipo de investigación	45
3.3	Método de investigación	46
3.4	Objeto de estudio	46
3.5	Muestra de estudio	46
3.6	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	47
3.7	Rigor científico	49
3.8	Técnica de procesamiento y análisis de datos	50
	CAPITULO IV: ANÁLISIS Y SÍNTESIS	52
4.1	Recolección de datos	52
4.2	Organización de los datos	53
4.3	Definición de categorías	61
4.4	Red semántica	65
4.5	Triangulación	76
	CAPITULO V: DIALOGO TEÓRICO EMPÍRICO	80
	CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	83
6.1	Conclusiones	83
6.2	Recomendaciones	84
	Referencias bibliográficas	86

Anexos

1. Matriz de consistencia	89
2. Instrumento de recolección de datos	91
3. Validación de instrumentos	95
4. Autorización para recolección de datos	99
5. Compromiso ético	102
6. Hoja de datos personales	104
7. Aporte de investigación	106
7.1 Título del aporte de investigación	
7.2 Objetivos del aporte de investigación	
7.3 Justificación del aporte de investigación	
8. CD conteniendo la tesis en PDF	109
9. Reporte de similitud	111

Lista de tablas

Tabla 1	<i>Resultados de las entrevistas a oficiales del ejército sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento, según la categoría</i>	54
Tabla 2	<i>Lista de documentos empleados sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento para revisión y organización de datos</i>	56
Tabla 3	<i>Resultados de las entrevistas a oficiales del ejército sobre el Principio de legalidad, según la categoría</i>	57
Tabla 4	<i>Lista de documentos empleados sobre el Principio de legalidad para revisión y organización de datos</i>	58
Tabla 5	<i>Resultados de las entrevistas a oficiales del ejército sobre el Principio de proporcionalidad, según la categoría</i>	59
Tabla 6	<i>Lista de documentos empleados sobre el Principio de proporcionalidad para revisión y organización de datos</i>	60
Tabla 7	<i>Determinación y definición de las unidades de análisis</i>	61
Tabla 8	<i>Codificación abierta de las Entrevistas a los informantes clave (ENT: 1,2,3,4,5,6 y 7)</i>	63
Tabla 9	<i>Matriz de descripción de las categorías de estudios</i>	64
Tabla 10	<i>Aplicación de la observación directa no estructurada para trabajo de la revisión y organización de datos</i>	74
Tabla 11	<i>Triangulación de técnicas cualitativas y de datos en base a la categoría principal del Procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas</i>	77

Lista de figuras

Figura 1	<i>Problemática encontrada</i>	17
Figura 2	<i>Código en grupo del Principio de cumplimiento del debido procedimiento</i>	65
Figura 3	<i>Resultados de codificación en red semántica sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento</i>	66
Figura 4	<i>Código en grupo del Principio de legalidad</i>	68
Figura 5	<i>Resultados de codificación en red semántica sobre el Principio de legalidad</i>	69
Figura 6	<i>Código en grupo del Principio de proporcionalidad.</i>	71
Figura 7	<i>Resultados de codificación en red semántica sobre el Principio de proporcionalidad.</i>	72

Resumen

El objetivo principal de esta investigación es describir cómo los militares perciben los procedimientos administrativos para la aplicación de la Ley N° 2913 (Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas) dentro del Sistema de Inspectoría. En este trabajo se establecieron teorías sobre el tema investigado, asimismo se contó con evidencias conceptuales, teóricas y empíricas que permitieron conocer en profundidad la aplicación de la Ley N° 29131 y su Reglamento como objeto de conocimiento en el campo de las ciencias militares, la epistemología de la ley en mención, principios del debido proceso, principio de legalidad y principio de proporcionalidad.

Por otro lado, se empleó el enfoque cualitativo en el elemento metodológico, la investigación fue teórico-empírica y el método utilizado fue hermenéutico interpretativo. Integraron la muestra, personal del Ejército que laboran en las diversas dependencias de la guarnición de Lima y en la 2ª Brigada de Infantería los cuales ocupan cargos en el sistema de inspectoría y órganos sancionadores. Para dar rigor científico a esta investigación, se utilizaron metodologías como la entrevista y el análisis documental, así como el procesamiento de datos a través del análisis de contenido y los enfoques de triangulación de datos.

La conclusión a la que se llegó con este estudio, es que el principio de cumplimiento del debido procedimiento se viene aplicando la norma para las sanciones de infracciones cometidas por el personal militar en el marco de la Ley, mientras el principio de legalidad garantiza imponer las sanciones de infracciones tipificadas en la Ley, y el principio de proporcionalidad, da la potestad sancionadora que le corresponde a los sancionadores en los límites de la norma. En efecto, los resultados corroboran con la suposición planteada inicialmente que, la percepción sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N°29131, Ley del Régimen Disciplinario de las FFAA imponen las sanciones de acuerdo a las infracciones cometidas seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría.

Palabras claves: Procedimientos administrativos de la ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, principio de cumplimiento del debido procedimiento, principio de legalidad y principio de proporcionalidad.

Abstract

The main objective of this research is to describe how the military perceive the administrative procedures for the application of Law No. 29131 (Law of the Disciplinary Regime of the Armed Forces) within the Inspectorate System. In this work, theories on the investigated topic were established, as well as conceptual, theoretical and empirical evidence that allowed to know in depth the application of Law No. 29131 and its Regulations as an object of knowledge in the field of military sciences, the epistemology of the law in question, principles of due process, principle of legality and principle of proportionality.

On the other hand, the qualitative approach was used in the methodological element, the research was theoretical-empirical and the method used was interpretive hermeneutics. The sample was made up of Army personnel who work in the various dependencies of the Lima garrison and in the 2nd Infantry Brigade, who hold positions in the inspection system and sanctioning bodies. To give scientific rigor to this research, methodologies such as interview, and documentary analysis were used, as well as data processing through content analysis and data triangulation approaches.

The conclusion reached with this study is that the principle of compliance with due process has been applied to the norm for the sanctions of infractions committed by military personnel within the framework of the Law, while the principle of legality guarantees imposing the penalties for infractions typified in the Law, and the principle of proportionality, gives the sanctioning power that corresponds to the sanctioners within the limits of the norm. Indeed, the results corroborate the assumption initially raised that the perception of the administrative procedures for the application of Law No. 29131, Law of the Disciplinary Regime of the Armed Forces impose sanctions according to the infractions committed followed by military personnel in the System of Inspectorate.

Keywords: Administrative procedures of the law of the disciplinary regime of the Army, beginning of fulfillment of the due procedure, beginning of legality and beginning of proportionality.

Introducción

La investigación tiene como objeto de estudio la percepción sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020. Esta investigación es de mucha importancia porque se orienta al mantenimiento de la disciplina como esencia sustancial del líder militar, donde se norma el régimen disciplinario bajo los principios de cumplimiento del debido procedimiento, de legalidad y proporcionalidad de la Ley en los procesos seguidos al personal militar.

La problemática encontrada gira entorno que el personal militar aún no tiene una internalización de los procedimientos disciplinarios que ofrece la ley en mención, lo que conlleva al incumplimiento de la norma por desconocimiento. Asimismo, se puede afirmar que, en el entorno militar peruano, el componente de disciplina adquiere atributos similares al modelo del Ejército de los Estados Unidos. El proceso de selección de las fuerzas armadas generalmente refleja un deseo de acelerar las investigaciones de supuestas malas conductas y es lo suficientemente exhaustivo como para que, si la evidencia contra un miembro del servicio es débil, es probable que el comando no inicie procedimientos de consejo de guerra. En cambio, un comandante puede elegir cualquier cantidad de opciones para tratar el problema fuera del ámbito de la justicia militar.

La conclusión a la que se llegó con este estudio, es que el principio de cumplimiento del debido procedimiento se viene aplicando la norma para las sanciones de infracciones cometidas por el personal militar en el marco de la Ley, mientras el principio de legalidad garantiza imponer las sanciones de infracciones tipificadas en la Ley, y el principio de proporcionalidad, da la potestad sancionadora que le corresponde a los sancionadores en los límites de la norma.

La investigación presenta la siguiente estructura: En el primer capítulo, se planteó la realidad problemática sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, lo que conllevó a la justificación, delimitación y limitaciones de la investigación para formular las preguntas y los objetivos de investigación.

En el segundo capítulo, se desarrolló el Marco Teórico, para lo cual se abordaron los antecedentes de la investigación, bases teóricas, categorías y sub categorías de estudio, la definición de términos relevantes y la hipótesis como punto inicial para guiar el estudio, que permitieron sentar las bases a través de las fuentes de información, que es parte del estado del conocimiento que respaldan la investigación.

En el tercer capítulo, se estableció el método de la investigación que se empleó para el estudio, el enfoque es cualitativo, tipo teórica empírica, método hermenéutico interpretativo, que se emplearon técnicas de acopio de información, métodos de análisis de la información y rigor científico.

La presentación detallada del análisis y síntesis de la investigación se proporcionó en el Capítulo 4, con especial énfasis en el aspecto cualitativo, que permitió describir la recolección de datos, la organización de los datos, la clasificación de los datos y la descripción de las categorías, soporte de categoría, semántica de redes, y triangulación de los datos, que son resultados obtenidos en la investigación.

Como resultado de esta investigación descriptiva e interpretativa sobre la percepción de los procedimientos administrativos bajo la ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de inspectoría, se desarrolló más el aspecto del diálogo teórico-empírico en el quinto capítulo. Los datos fueron triangulados a través de entrevistas y el análisis documental, y los resultados fueron presentados en formato triangulado.

Las conclusiones y recomendaciones se desarrollaron en el sexto capítulo, en el que se discutieron y profundizaron los resultados de la investigación, posteriormente se emiten las conclusiones con sus correspondientes recomendaciones, seguidamente las referencias bibliográficas y finalmente se presentan los anexos los cuales fueron los complementos que permitieron desarrollar dicha investigación.

CAPÍTULO I

El problema de Investigación

1.1 Planteamiento del problema

A nivel mundial casi tres millones de militares están sujetos a diversos Sistemas de Justicia Militar, un marco legal integral para investigar y enjuiciar los delitos que tipifica. Las Fuerzas Armadas constituyen una sociedad única y especializada porque su función última es la de combate en la defensa nacional. Por esta razón, las fuerzas militares están separadas y son distintas en muchos aspectos de la sociedad civil y han desarrollado sus propias tradiciones que han dado lugar a la ética y liderazgo militar, que, a su vez, se basa en el reconocimiento de que el propósito de nuestras fuerzas militares es pelear guerras, o estar preparados para pelearlas, si se presentará la ocasión.

El primer deber del soldado es el cumplimiento de su misión, y el segundo es asegurar el bienestar de sus hombres. Si éste no fuera el principio básico, "no se emprendería ninguna operación militar que implique un riesgo, y de hecho se podría prescindir de las fuerzas militares".

La ética militar no es una "teoría" de la conducta militar. Es un código de conducta perteneciente a una profesión: la profesión de las armas. Este código es consistente con la tradición americana. Se deriva empíricamente, y por su naturaleza no es obligatoria. Siendo no obligatorio, no debe sorprendernos que no todos los miembros de las Fuerzas Armadas Americanas se adhieran a él en un momento dado. Para exigir esta adhesión, el Congreso promulgó un Código Uniforme de Leyes Penales de Justicia Militar, en un intento de corporizar la ética en estatutos concretos, cuyas violaciones podrían dar lugar a sanciones penales. Al hacerlo, el Congreso proporcionó en el sentido más amplio el nexo entre la ética militar y la justicia.

A escala mundial se evidencia que los Estados desarrollados han integrado con la filosofía neoconstitucionalista, que permitió influenciar al país mediante la creación de la Constitución Política del Perú de 1993. Dentro de este contexto, resulta inviable después de veintiocho años de vigencia de la actual Carta Magna, aún existan normas jurídicas que formal o materialmente estén en contra de los postulados que la Constitución prevé; esto es el caso del Reglamento Ley N° 29131 expedido el 03 de octubre de 2013; haciendo mención que en el Título II referente a "Infracciones y Sanciones Disciplinarias" y dentro del Título IV "Parte procedimental", Capítulo I, existan postulados que atenten contra la constitución.

De eso se depende que, el incumplimiento del derecho al debido proceso; en los procedimientos del reglamento del régimen disciplinario aplicados en el Ejército del Perú y en el Sistema de Inspectoría, donde se ha trasgredido derechos básicos garantizados en la constitución, al ser sancionados por faltas cometidas; sin haberse llevado un debido proceso; ubicando a muchos militares uniformados en una posición de indefenso al estar procesados y a una sanción impuesta por el superior en las guarniciones donde laboran.

En este sentido, las diferencias entre oficiales, supervisores, técnicos y suboficiales en las Fuerzas Armadas son principalmente marcadas; por el autoritarismo y una jerarquía mal entendida en las instituciones castrenses, siendo una causa el desconocimiento de las normas jurídicas o derechos constitucionales que les puedan asistir, con normas desactualizadas, desvinculadas de la realidad nacional.

La infracción disciplinaria es toda acción u omisión, voluntaria o involuntaria, que contravenga los requisitos, prohibiciones y demás restricciones particulares a los deberes de los servidores y demás miembros del personal en servicio, definidos la Ley y demás disposiciones. La comisión de un delito da lugar a la imposición de una pena correspondiente. Aunado a la situación, el régimen disciplinario dentro del campo militar, se contempla el grado como autoridad para sancionar la comisión de hechos ilícitos, mostrando “eficiencia”, porque no solo es aplicar un castigo disciplinario, sino, efectuar una reflexión sobre las sanciones a imponer a una determinada falta disciplinaria, teniendo en cuenta los principios de cumplimiento del debido procedimiento, de legalidad y proporcionalidad del reglamento de la Ley del Régimen Disciplinario en los procesos seguidos al personal militar en el cumplimiento de la función de oficio, para ello y con la finalidad de mejorar este procedimiento fue importante conocer la percepción del personal militar a los procedimientos aplicados por el Sistema de Inspectoría del Ejército en cumplimiento de los procedimientos aplicables según el marco normativo vigente.

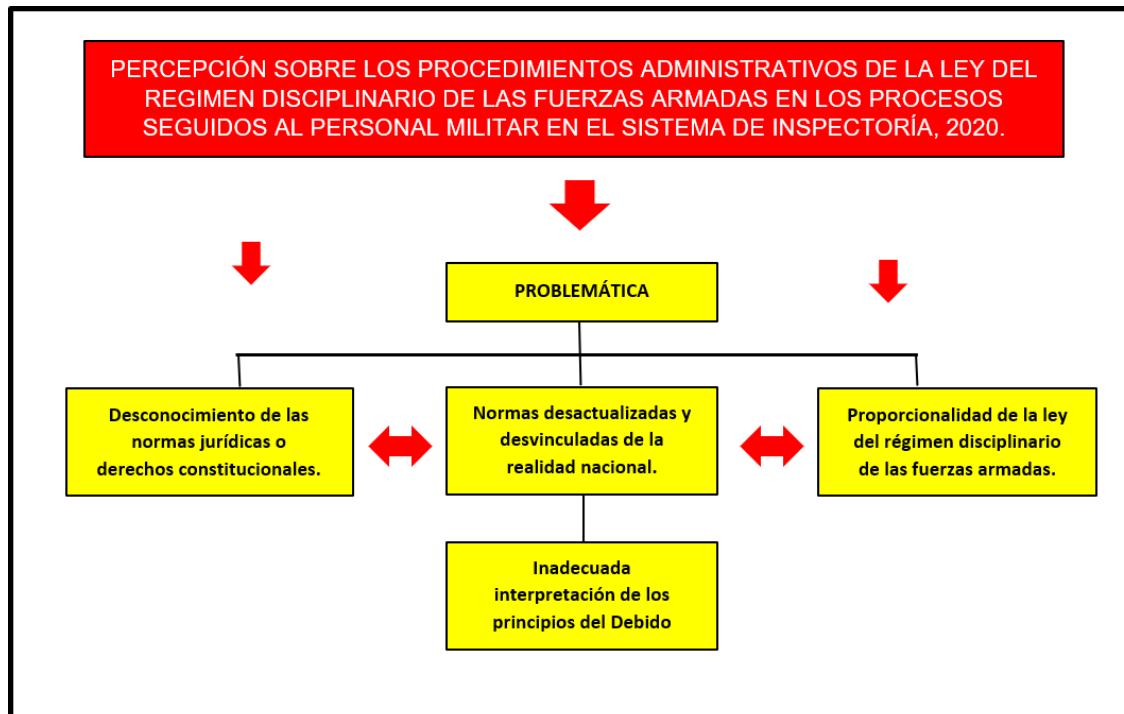
Por ello, la consideración de la normativa en su correcta aplicación permitirá despejar cualquier confusión que pueda tener el régimen disciplinario vigente respecto de la aplicación de la Ley de Régimen Disciplinario en las faltas administrativas del personal militar en los procesos del sistema de inspectoría del ejército, donde se respeta el principio de legalidad, el debido proceso y demás asuntos jurídicos que se analizan en esta investigación.

En pocas palabras, la Ley en mención prevé el establecimiento de un régimen disciplinario que alcanza a todo el personal militar de la institución; para prevenir las normas que definan las infracciones que pueden cometer, así como el procedimiento para su sanción; y las autoridades con capacidad para asegurar la aplicación efectiva de la ley, es decir, la fenomenología social. En consecuencia, surgen nuevos temas a enfrentar en el marco de la aplicación del régimen disciplinario sancionador conforme al debido procedimiento, así como la vigencia y proporcionalidad de la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

El modelo de debido proceso prefiere la adjudicación contradictoria a una determinación administrativa de culpabilidad por dos razones. En primer lugar, la adjudicación del juicio se considera un mecanismo de determinación de los hechos más fiable. En segundo lugar, la policía y el fiscal carecen de la competencia y la voluntad de aplicar doctrinas fácticas que inhabiliten la culpabilidad cuando hacen sudeterminación administrativa de culpabilidad.

Figura 1

Problemática encontrada



Fuente propia

1.2 Justificación de la investigación

La investigación al punto de vista teórico se justifica por qué permitirá describir la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020, la misma que contribuirá como una lección aprendida de no vulnerar los derechos del personal militar durante los procesos disciplinarios que se sigan por parte del Sistema de Inspectoría del Ejército del Perú.

Asimismo, la conveniencia de la investigación, consiste en entender que el tema en mención es de importancia institucional, debido a que los derechos humanos del personal militar no se encuentran limitados ni vulnerados, en vista que, los procesos judiciales y administrativos que se llevan en el Ejército, muchas veces es contra su propio colaborador, los profesionales que gestionan justicia no respetan los indicados derechos, estipulados en el reglamento de la Ley N° 29131, ocasionando diversas arbitrariedades en contra del personal militar, atribuyéndose imponer la jerarquía, la disciplina, el orden, la obediencia, el respeto a sus superiores en razón del grado, dejando de lado, que se cumpla el debido proceso de legalidad y proporcionalidad de la Ley, por lo tanto la percepción que se tenga respecto al Sistema de Inspectoría del Ejército permitirá adoptar las herramientas necesarias a través de los procedimientos de empleo por parte del infractor como por parte del elemento sancionador.

En ese sentido, cualquier infracción de la disciplina militar podría menoscabar la eficacia de combate de una unidad militar. Cualquier infracción que disminuya el entusiasmo de un soldado para cumplir con su deber necesariamente perjudicará la eficacia de su unidad. Si esa unidad estuviera en combate, cualquier reticencia, por leve que fuera, a responder al deber "podría ser desastrosa, o incluso fatal".

En definitiva, esta investigación es viable en recursos, información, acceso de la información y conocimiento metodológico, así como el permanente apoyo constante de los asesores de la ESGE-EPG y finalmente se ha contado con la experiencia por parte del investigador el cual trabajo en el sistema de inspectoría de la 2ª Brigada de Infantería, asimismo al no tener ningún inconveniente, prohibición o impedimento de la autoridad militar correspondiente.

1.3 Delimitación de la investigación

Comprende describir la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de empleo de la Ley N° 29131, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

Comprendió desarrollar los conceptos teóricos, sistematizado en secuencia lógica, orgánica y deductiva, sobre las teorías y categorías de estudio sobre la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército, asimismo, se definirá las subcategorías propias del problema vinculados con la categoría principal del trabajo de investigación. En ese sentido, la delimitación comprendió al personal militar del sistema de inspectoría en el ámbito de responsabilidad de la 2ª Brigada de Infantería – Ayacucho, Lima etc. Correspondiente al año 2020.

1.4 Limitaciones de la investigación

El estudio presenta información limitada en razón a la bibliografía específica, sin embargo, fue superada, con el análisis e interpretación de la Ley N° 29131 (2007), Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, Decreto Legislativo N° 1145. En un principio también se presentaron limitaciones por la pandemia del COVID 19 afectando la búsqueda de información por la inmovilidad social, sin embargo, se logró mitigar dicho obstáculo empleando la tecnología.

El estudio tiene como limitación teórica la ausencia de trabajos investigativos que pueden ser empleados como antecedentes, particularmente los relacionados con la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020, sin embargo, estas limitaciones fueron superadas y permitió continuar con la culminación del estudio. Las dificultades fueron superadas para acceder al área de estudio a través de encuestas on line para el acopio de información. Existe limitación de literatura en los casos internacionales, dificultando ubicar información sobre la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

1.5 Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020?

Problema específico

¿Cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020?

¿Qué efectos produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría del Ejército en el año 2020?

¿Por qué son importantes los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020?

1.6 Objetivos de la investigación

Objetivo general

Describir la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

Objetivo específico

Explicar cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

Conocer los efectos que produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspección del Ejército en el año 2020.

Explicar la importancia de los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

Plantear, proponer un mecanismo que conlleve a comprender y entender por parte del personal militar los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y su aplicación en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

CAPÍTULO II

Marco teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales

Jordán, L. (2019), en su tesis titulada: “*Los derechos fundamentales en el ámbito de la justicia militar y los procesos administrativos disciplinarios*” (Tesis para optar el grado académico de Doctor). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Escuela de Posgrado, Arequipa – Perú. El objetivo del estudio fue conocer si los miembros de las Fuerzas Armadas son vulnerables a través de una revisión de casos y sanciones en nuestro país durante los últimos 25 años, contrastando los Regímenes Disciplinarios Militar y Policial. La técnica incluyó un enfoque descriptivo, un paradigma cualitativo, un diseño de estudio de caso, un método hermenéutico y un examen de documentos normativos. La muestra se extrajo de un examen de seis pacientes. Concluyó en lo siguiente: Los militares y policías ven cercenados sus derechos fundamentales; están limitados por la naturaleza especializada del deber que desempeñan y las necesidades de la disciplina militar, lo que resulta en la limitación y restricción de varias libertades que prevalecen entre los civiles. La justicia penal militar es un refuerzo de la ética militar. El Congreso, los tribunales y las fuerzas armadas han buscado continuamente mantener los órganos de justicia compatible con la necesidad militar de disciplina y con los derechos básicos de todos los ciudadanos garantizados por la Constitución.

El objeto de la ley civil es asegurar a cada ser humano en una comunidad toda la libertad, seguridad y felicidad posible, en consonancia con la seguridad de todos. El objeto de la ley militar es gobernar ejércitos compuestos de hombres fuertes, de modo que sean capaces de ejercer la mayor medida de fuerza a voluntad de la nación. Estos objetos están tan separados como los polos, y cada uno requiere su propio sistema separado de leyes, estatutarias y comunes. Un ejército es una colección de hombres armados obligados a obedecer a un solo hombre. Cada promulgación, cada cambio deregla que menoscabe el principio debilita al ejército, menoscaba sus valores y derrota el objeto mismo de su existencia. Todas las tradiciones de los abogados civiles son antagónicas a este principio vital, y los militares deben enfrentarlas en el umbral de la discusión, de lo contrario, los ejércitos se desmoralizarán incluso injertando en nuestro código sus deducciones de la práctica civil.

Esta investigación se relaciona con los objetivos de investigación por que permiten dilucidar que el Congreso, los tribunales y las fuerzas armadas han buscado continuamente

mantener los órganos de justicia compatible con la necesidad militar de disciplina y con los derechos básicos de todos los ciudadanos garantizados por la Constitución.

Huilca, M. (2018), en su tesis titulada: "*Optimización de la gestión del procedimiento administrativo de la Ley N° 2913, Ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas, en el sistema de inspección de la 31ª Brigada de Infantería y el debido proceso para el personal de tropa servicio militar voluntario*" (Tesis para optar el grado académico de Magister). Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, Escuela de Postgrado, Lima - Perú. Su objetivo fue conocer cómo la implementación de la Ley N° 29131, en el Sistema de Inspección de la 31ª Brigada de Infantería impacta el derecho al debido proceso de los soldados de las Tropas del Servicio Militar Voluntario. Huancayo 2017. La técnica tiene en cuenta el tipo de investigación aplicada, el enfoque cuantitativo, los niveles descriptivo y explicativo, y el diseño transversal no experimental. Concluyendo que el Sistema de Inspección de la 31ª Brigada de Infantería la optimización de la gestión del procedimiento administrativo disciplinario establecido por la Ley N° 29131, tiene un impacto significativo en el debido proceso de los miembros del Servicio Militar Voluntario Tropa, 2017 Huancayo. Una pregunta importante que se puede hacer ahora es: ¿Por qué los tribunales militares, incluso si cumplen plenamente con las garantías del derecho a un juicio justo, deben negar la jurisdicción para juzgar a los soldados acusados de graves violaciones de los derechos humanos? La principal razón, que a nuestro juicio es legítima, radica en la gran necesidad de combatir la impunidad.

Este razonamiento se sustenta en el contexto en que el Conjunto Actualizado de Principios para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la Impunidad restringe la competencia de los tribunales militares.

Ascencio, J. (2017), en su tesis titulada: "*El ejercicio de la libertad personal y el Ne bis in idem en el Régimen de Sanciones Disciplinarias de los miembros de las Fuerzas Armadas del Perú 2016*" (Tesis para optar el grado académico de Magister). Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado, Lima - Perú. El objeto de su estudio fue conocer el efecto de las Fuerzas Armadas sobre la libertad personal y el Ne bis in idem. Peruano. Se construyó utilizando una metodología cualitativa, un alcance descriptivo y un diseño de teoría fundamentada. Se empleó una muestra de conveniencia de cinco abogados y veinte militares. La investigación concluyó que el régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas del Perú ha comprometido la libertad personal de sus miembros al imponerles múltiples sanciones por un mismo delito, vulnerando así su derecho a la libertad de expresión y a la dignidad humana, lo que confirma el supuesto de la investigación de que sólo deben aplicarse sanciones administrativas. Impuesto antes de que se cometa un error y se ponga en peligro su libertad personal.

El sistema de justicia militar ha sido descrito como una “forma tosca de justicia”, un sistema que brinda más derechos que sus contrapartes civiles, un sistema de “justicia de cabeza de tambor”, un sistema incapaz de impartir justicia, un sistema en evolución, un sistema que ha sido civilizado, un sistema en necesidad de modernización, y un sistema en busca de respeto. Independientemente de cómo se describa o vea el sistema, siempre ha habido, y siempre habrá, un debate sobre el propósito y la función exacta del sistema de justicia militar.

Ramos, N. (2015). En su tesis titulada “*Efectos de la ley de régimen disciplinario de las fuerzas armadas frente a la privación de la libertad en la 3ª Brigada de caballería de Tacna – 2013 - 2014*” para optar el grado académico de Magister en la Universidad Privada de Tacna, tesis que tuvo como objetivo conocer las repercusiones de la pérdida de la libertad en el marco de la ejecución de las infracciones administrativas definidas en la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Esta tesis de enfoque cuantitativo de diseño descriptivo y explicativo, no experimental desde un punto de vista metodológico, la muestra se extrajo de los expedientes administrativos disciplinarios de oficiales, técnicos y suboficiales adscritos a la 3ª Brigada de Caballería de Tacna en los años 2013 y 2014. El análisis reveló que la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas tiene un impacto considerable en la privación de la libertad, en la Tercera Brigada de Caballería de Tacna, lo que implica que los militares han sido sancionados regularmente. Asimismo, se llegó a la conclusión de que el comandante tiene amplia discreción para decidir cómo deshacerse de la mala conducta.

En primer lugar, el comandante puede decidir que, dadas las circunstancias, basta con simplemente asesorar al miembro del servicio o emitir una reprimenda. En segundo lugar, el comandante puede decidir iniciar procedimientos administrativos para dar de baja al miembro del servicio. Tercero, el comandante puede decidir imponer un castigo extrajudicial. Bajo esta tercera opción, que está destinada a ser utilizada para delitos “menores”, el comandante decide si el miembro del servicio es culpable y, de ser así, adjudica el castigo. A menos que el miembro del servicio sea asignado a una embarcación, el miembro del servicio puede exigir una corte marcial en lugar del castigo extrajudicial. Finalmente, el comandante puede decidir iniciar procedimientos de corte marcial al presentar formalmente cargos contra el miembro del servicio.

Esta tesis es importante porque se relaciona con el objetivo y permite dilucidar la problemática encontrada en los procesos de la sanción disciplinaria suscitados en dicha Brigada.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Muñoz, N. (2021), en su tesis titulada: "*La ilicitud sustancial en la imposición de sanciones al soldado conscripto contempladas en la Ley 1862 de 2017 de Colombia*" (Para optar el grado académico de Magister). Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá, Colombia. El objetivo de este estudio fue determinar si el concepto de ilegalidad sustancial, que rige la aplicación de la sanción punitiva, tuvo un papel en el establecimiento del actual régimen disciplinario de conscriptos contenido en la Ley 1862 de 2017. La metodología utilizada fue desarrollar un modelo correlacional estudio del orden jurídico, que luego se aplicó a las características propias de una ciencia jurídica.

La investigación concluyó que, en el ámbito actual del derecho disciplinario colombiano, la ilegalidad sustancial es el criterio para calificar las conductas de los soldados reclutas como delitos punibles con penas ejemplares para el colectivo militar, y que no deben ser objeto de ninguna medida de discriminación positiva, dado el carácter civil de la materia disciplinaria. El Congreso lo ha hecho a través de la reforma, los tribunales a través de la interpretación judicial, y los militares a través de la práctica y de los cambios propuestos, como los que dieron lugar a las reformas de 1968.

Lo que es igualmente importante es que el personal militar concierne directamente a los comandantes, abogados, e investigadores criminales- han tratado continuamente de hacer que el sistema "funcione". Equilibrar los intereses siempre ha sido una tarea difícil tanto para los legisladores como para los tribunales. En el área de justicia y disciplina militar, el equilibrio de intereses es un proceso constante y continuo. La búsqueda de un compromiso continuará con éxito, siempre que tanto el sector civil como el militar sigan comprendiendo que uno afecta al otro y que, para que sea eficaz, la ética militar y su implementación codal deben ser aceptables para la sociedad.

Galarza, E. (2017), en su tesis titulada: "*Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas*" (Para optar el grado académico de Magister). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. El objetivo fue establecer las garantías fundamentales aplicables a los procesos administrativos disciplinarios militares, que incluyen la obligación de asegurar la conformidad con las normas pertinentes y los derechos del personal militar que participa en los procesos disciplinarios. La metodología se desarrolló utilizando un paradigma cualitativo, un enfoque hermenéutico interpretativo y una revisión documental del Reglamento de Disciplina Militar; incorporó análisis documental y un instrumento basado en una interpretación de la Carta Fundamental y la

normativa respectiva. La investigación concluyó que, si bien el debido proceso implica un conjunto de derechos y protecciones para el personal militar de las Fuerzas Armadas del Ecuador, es posible demostrar que las normas disciplinarias internas están siendo interpretadas y aplicadas de manera incorrecta. Al abordar el sistema de justicia militar, los tribunales y los comentaristas a menudo caen en uno de varios temas al decidir los propósitos y funciones del sistema. En muchos casos, los temas se superponen. Dos o más pueden estar reflejados en la misma cita, testimonio u opinión judicial. En otros casos, los temas reflejan puntos de vista diametralmente opuestos. La siguiente discusión aborda esos temas. Quienes los usan pueden reconocer el enigma, pero no siempre intentan resolver el conflicto entre disciplina y justicia.

Mejía, J. E. (2017), en su tesis titulada: "*Propuesta para fortalecer el manejo de procesos de responsabilidad fiscal y disciplinario en el consultorio jurídico de la universidad libre*" (Para optar el grado académico de Magister). Universidad Libre, Bogotá, Colombia. El cual tuvo como propósito desarrollar y ejecutar un plan dirigido a fortalecer a los estudiantes de la Clínica Jurídica de la Universidad Libre en la administración de procesos fiscales y disciplinarios. La metodología es híbrida (cuantitativa y cualitativa); las herramientas utilizadas incluyen la observación y la encuesta; la población estuvo conformada por 85 estudiantes y una muestra de 26 practicantes de último año de la Clínica Jurídica de la Universidad Libre. El instrumento fue la ficha de observación del grupo focal. El estudio determinó que el desempeño de los estudiantes en el cargo, plan encaminado a fortalecer a los estudiantes de la facultad de derecho de la Universidad Libre en la supervisión de procedimientos tributarios y disciplinarios, donde se crea y ejecuta con decisión.

Aumentar la comprensión del derecho público, hecho que se hace evidente al comparar el ejercicio diagnóstico con el examen final.

Por otro lado, el Tribunal Militar colombiano, ha reconocido durante mucho tiempo que las fuerzas armadas son, por necesidad, una sociedad especializada separada de la sociedad civil. También hemos reconocido que las fuerzas armadas, nuevamente por necesidad, han desarrollado leyes y tradiciones propias durante su larga historia. Las diferencias entre las comunidades militares y civiles se derivan del hecho de que "la actividad principal de los ejércitos y armadas es pelear o estar listos para pelear guerras si se presenta la ocasión.

En Colombia, la Corte observó: "Un ejército no es un cuerpo deliberativo. Es el brazo ejecutivo. Su ley es la de la obediencia. Ninguna cuestión puede quedar abierta en cuanto al derecho de mandar en el oficial, o el deber de obediencia en el soldado". Más recientemente señalamos que los militares constituyen una comunidad especializada gobernada por una

disciplina separada de la de los civiles”, y que “los derechos de los hombres en las fuerzas armadas deben estar forzosamente condicionados para satisfacer ciertas demandas primordiales de disciplina y deber”.

Martínez, J. P. (2017), en su tesis titulada: “*Procedimientos disciplinarios en las fuerzas armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso*” (Tesis para optar el grado académico de Magister). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Escuela de Posgrado, Ambato - Ecuador. Su objetivo de investigación fue diseñar alternativas para el cumplimiento del debido proceso en el juzgamiento y sanción disciplinarias de las Fuerzas Armadas. La metodología aplicada es de enfoque cualitativo y cuantitativo, en el paradigma cualitativo se aplicó el método bibliográfico y documental, mientras en lo cuantitativo, se aplicó el diseño no experimental de corte transversal, nivel correlacional y explicativa, la muestra fue de 25 miembros de consejos de disciplina y 10 militares en servicio activo. Se empleó técnicas de encuestas, fichaje y los instrumentos cuestionarios de preguntas. La investigación determinó que el debido proceso debe garantizarse mediante la realización de un procedimiento que respete al menos las garantías procesales reconocidas y que permita al imputado participar activa y rápidamente en decisiones que lo afecten a él y a uno o más de sus derechos. De igual forma, se demostró que algunos elementos que intervienen en el ejercicio de la potestad disciplinaria perjudican el debido proceso de los sujetos investigados, cuando la autoridad disciplinaria investiga y juzga la conducta. En definitiva, a pesar de la existencia de garantías constitucionales y legales que aseguren tanto el proceso penal como el administrativo, éste se desconoce en el proceso administrativo del mando militar y su subordinación existente, que en ocasiones aborda los elementos probados a su antojo de una forma u otra.

En el reglamento del Ejército que define y describe la naturaleza de la responsabilidad del mando, existe un vínculo no tan sutil entre el régimen disciplinario y el “objetivo de la disciplina militar” relacionado con los “controles y obligaciones que se les imponen en virtud de sus funciones militares”. Además, los comandantes son responsables de todo lo que sus mandos hacen o dejan de hacer. El Congreso, no solo el presidente, también interviene en la escala y el alcance de esta responsabilidad. La sección 3583 del Título 10 del Código de los Estados Ecuatoriano, que detalla los requisitos para la conducta ejemplar de un oficial al mando, dice: Se requiere que todos los oficiales al mando y otras personas con autoridad en el Ejército están en la obligación de dar un buen ejemplo de virtud, honor, patriotismo y subordinación; velar por el control de la conducta de todo el personal bajo su mando; asimismo, reprimir todas las prácticas disolutas e inmorales, y corregir, conforme a las leyes y reglamentos del Ejército, a todas las personas que las cometan; tomar todas las medidas necesarias y apropiadas, conforme a las leyes, reglamentos y costumbres del Ejército, promover y

salvaguardar la moral, el bienestar físico y el bienestar general de los oficiales y suboficiales bajo su mando o cargo.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 La percepción

Según Arias (2006) define la percepción como:

Es una parte esencial de la conciencia, es la parte que consta de hechos intratables y, por tanto, constituye la realidad como es experimentada. Esta función de la percepción depende de la actividad de receptores que son afectados por procesos provenientes del mundo físico. La percepción puede entonces definirse como el resultado del procesamiento de información que consta de estimulaciones a receptores en condiciones que en cada caso se deben parcialmente a la propia actividad del sujeto (p.10)

En el proceso de la percepción se ponen en juego referentes ideológicos y culturales que reproducen y explican la realidad y que son aplicados a las distintas experiencias cotidianas para ordenarlas y transformarlas.

La percepción, por tanto, es el proceso que nos permite conocer la realidad. Para que este proceso sea concretado en sí, es imprescindible el funcionamiento de las estructuras periféricas sensoriales, que son las encargadas de obtener y difundir la información del medio externo hacia las áreas sensitivas primarias, en tal sentido, el proceso de la percepción mantiene total relación con la subjetividad y la objetividad, ya que al ser interpretada en la mente de cada persona intervienen elementos subjetivos, mientras que el objeto externo que ocupa un lugar en el espacio real es directamente objetivo

2.2.2 Procedimiento administrativo sancionador

Según la Guía Práctica para el Procedimiento Administrativo (2017) sostiene:

El procedimiento administrativo sancionador es entendido, en primer término, como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción, hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública. (p,12)

El procedimiento sancionador garantiza que la actuación de la Administración se lleve a cabo de una manera ordenada y orientada a la consecución de un fin y respetando un mínimo de garantías para el administrado, su importancia presenta una doble dimensión, pues, de una parte, es el mecanismo idóneo que tiene la Administración Pública para lograr su finalidad pública y, de otro lado, constituye la vía que permite ofrecer al administrado las garantías

necesarias para el respeto de sus derechos fundamentales. La especialidad del procedimiento administrativo sancionador, con relación al procedimiento general, radica en la necesidad de traducir en reglas procedimentales algunas de las garantías constitucionales que protegen al administrado frente al ius puniendi estatal.

2.2.3 Teoría de la disciplina militar

El Ejército del Perú (2013) en su libro “Guía Deontológica” determinó un conjunto de ideas básicas para buscar y fortalecer el espíritu del personal de nuestro ejército, asegurando un comportamiento digno y estar comprometidos con los más altos intereses del país y de quienes visten el venerable uniforme del coronel Francisco Bolognesi, heroico patrono del glorioso ejército del Perú.

Lo anteriormente expuesto, evidencia que el Ejército es una institución tutelar del Estado que requiere personal con vocación de servicio que interiorice orden, racionalidad y armonía para actuar de la forma correcta en el marco de los principios y las leyes establecidas para el cumplimiento de la misión. Por lo tanto, servir en el ejército compromete recibir orden, que evoca a la correcta y apropiada disposición de las actividades y tareas dentro de la organización, que es inherente a ella. Ese orden, da lugar a una estructura jerárquica en el campo militar que le atribuye deberes y derechos que les corresponde de acuerdo a normas internas.

El sistema militar puede decir esto por sí mismo: sabe lo que quiere; y entra sistemáticamente y lo consigue. La justicia penal civil ni siquiera sabe lo que quiere; mucho menos lo hace resueltamente y consigue algo. La justicia militar quiere disciplina, es decir, acción en obediencia a reglamentos y órdenes; siendo esto absolutamente necesario para el manejo rápido, competente y decisivo de masas de hombres. El sistema de corte marcial proporciona la sanción de esta disciplina. Toma las características de la Justicia porque naturalmente debe realizar el proceso de indagar en un caso particular, cuál fue la norma u orden, y si efectivamente fue obedecida. Pero su objeto es la disciplina.

Por lo tanto, la disciplina es implícita para el funcionamiento de todo ente social racional, lo cual garantiza, el comportamiento dentro y fuera para identificar a la persona de sus buenos o malos actos que conlleva a la supervivencia, o de lo contrario a la aplicación correcta del reglamento del régimen disciplinario al personal militar que incurrir en diferentes infracciones y su aplicación de las faltas cometidas. Por ende, la disciplina desde la misma definición del derecho militar, la doctrina la destaca como un valor que particulariza a la vida castrense, y que constituye materia que se proyecta a la regulación jurídica en las Fuerzas

Armadas. Según Espinosa (2005), señala que:

Históricamente, se suponía que el propósito principal de la justicia militar era imponer el buen orden y la disciplina. Los Artículos de Guerra, predecesores del Régimen disciplinario reconocían la amplia autoridad del comandante para enjuiciar y castigar a cualquier militar acusado de un delito. El castigo era generalmente rápido y seguro y, a veces, duro o arbitrario. El componente de "justicia", que en los primeros días del sistema de justicia militar era mucho menor que el sistema actual, requería que el comandante proporcionara el debido proceso básico mientras imponía la disciplina. Con el tiempo, el sistema ha evolucionado. En muchos sentidos, su evolución ha reflejado la expansión de los derechos individuales en los sistemas de justicia penal civil (p. 3).

Es así como, la disciplina es visto por los profesionales de la gestión militar, como parte de su función en velar la correcta aplicación en el contexto de orden, método, sistema y regularización de las actividades militares, como parte de la formación adquirida que tienes que aplicar en tus actividades como parte del cumplimiento y responsabilidad profesional. Al mismo tiempo, recordarle al sujeto que las normas están hechas para cumplirlas y no obviarlas por desconocimiento que puede afectar su carrera a lo largo de su vida profesional.

En tal sentido, los militares tienen la responsabilidad de reafirmar las conciencias nacionales; porque es un valor indispensable, donde se debe resaltar los personajes de nuestra historia, revelar la grandeza de nuestros héroes, amar con pasión nuestra tradición y hacer del culto a los grandes hombres una escuela de superación constante. Considerando que la disciplina dentro de una unidad asegura la estabilidad incluso en situaciones inesperadas y severas; por ende, es un requisito previo para determinar el cumplimiento de la misión que constituye materia propia de la regulación jurídica.

2.2.4 Teoría realista del derecho

La teoría realista del derecho está interesada en el funcionamiento real del derecho más que en sus definiciones tradicionales.

Según Leiter (2022) sostiene que:

La ley es lo que el juez decide en la corte. De acuerdo con esta teoría, las reglas que no se utilizan para resolver casos prácticos no son leyes, sino que simplemente existen como palabras muertas y estas palabras muertas de la ley cobran vida solo cuando se aplican en la realidad. (p,78)

Por lo tanto, es la decisión dada por el juez, pero no por los legisladores la que se considera ley según esta teoría. Esta teoría cree que el legislador es el juez y no el cuerpo legislativo.

Esta teoría tiene su base en el sistema legal de derecho consuetudinario en el que la decisión previamente dada por un tribunal se considera como un precedente para ser utilizado como ley para decidir futuros casos similares.

Esto no es aplicable en el sistema legal de derecho civil, que es el otro sistema legal principal del mundo, y como resultado esta teoría ha sido criticada por académicos y países que siguen este sistema legal porque las únicas leyes de su sistema legal son legislación, pero no precedentes.

2.3 Categorías y sub categorías apriorísticas

2.3.1 Categoría Principal: Procedimientos Administrativos de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas

Definición

Representa un conjunto de derechos y garantías que tienen las personas en procesos judiciales o administrativos que les permiten proteger intereses legítimos a través de la Norma de Prevención de Violaciones Disciplinarias contra el Personal Militar. (Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, 2007).

Nunja (2016) la define como una infracción disciplinaria que, dependiendo de la gravedad, puede resultar en suspensión temporal o despido a través de un proceso administrativo. El régimen disciplinario está compuesto por un conjunto de normas y medidas administrativas destinadas a prevenir irregularidades y salvaguardar los derechos de los funcionarios públicos. La ley militar consta de los estatutos que rigen el establecimiento militar y los reglamentos emitidos en virtud de los mismos, los poderes constitucionales del presidente y los reglamentos emitidos en virtud de los mismos, y la autoridad inherente de los comandantes militares. El derecho militar incluye la jurisdicción ejercida por las cortes marciales y la jurisdicción ejercida por los comandantes con respecto al castigo no judicial.

Del mismo modo, en opinión de Puertas y Taquia (2017), En el ámbito del derecho civil, cualquier acto u omisión, voluntario o no, que viole las obligaciones, prohibiciones y demás disposiciones específicas que regulan las funciones de los servidores y servidores públicos, previstas en la ley, constituye falta disciplinaria. La comisión de un delito da lugar a la aplicación

de la sanción relativa, donde el Contralor General de la República tiene la facultad de sancionar administrativamente a los funcionarios públicos y a los encargados de la comisión de delitos graves o muy graves sin tener en cuenta el ámbito laboral, contractual, relación estatutaria, administrativa o civil del infractor y el régimen en el que se encuentra, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 29622 y su Reglamento. Dicha norma trae colación con el reglamento de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que se aplica en los procesos administrativos al personal militar que comete delitos que conlleven la sanción correspondiente.

Al examinar el sistema de justicia penal militar, los términos "justicia" y "disciplina" se utilizan a menudo para describir los dos ideales o valores en competencia que informan el sistema. Aunque esos términos, en sí mismos, son ambiguos y fluidos, son muy familiares para quienes trabajan dentro del sistema (comandantes, abogados, jueces) y los responsables de su estructura (Congreso). Estos términos enmarcan el enigma de la justicia militar.

2.3.2 Sub categoría 1: Principio de cumplimiento del debido procedimiento

Definición

Se atribuye a las infracciones, las cuales serán sancionadas en estricto apego a los procedimientos establecidos por la Ley, respetando las garantías y derechos del debido proceso administrativo disciplinario (Reglamento de la Ley N° 29131, 2013).

Para Puertas y Taquia (2017) el cumplimiento del debido proceso es un conjunto de garantías que, a partir de la Constitución, el ordenamiento jurídico brinda a cualquier sujeto legal para discutir los derechos u obligaciones de ese sujeto legal.

En este marco, cuando los funcionarios públicos que imparten justicia en las Jefaturas Administrativas Militares y Sistemas de Inspectoría cometan errores y se porten mal, cometiendo infracciones graves y muy graves, deben ser sancionados con prontitud y carácter ejemplar. Lo que hace necesario para su cumplimiento con las atribuciones para un debido proceso, lo siguiente:

Notificación

García y Fernández (1999), señala que es el proceso de notificación puede implicar la notificación a las personas o personas con interés legítimo de la ejecución de una diligencia o actuación procesal, o la notificación a la administración pública de una decisión adoptada en el marco de un procedimiento administrativo. Con la ayuda del Derecho al Debido Proceso Legal,

muchas personas inocentes se salvan de una vida en la cárcel o de ser sentenciadas a la pena de muerte. Si esta declaración no está en nuestras leyes, muchas personas inocentes serán capturadas por la mera sospecha de que tienen un motivo para hacer algo.

Eso es injusto y un asunto serio. Aunque algunos podrían argumentar que esto le daría al culpable la oportunidad de escapar de los castigos de la ley, las ventajas de condonar este derecho pesarían más que las desventajas. Más personas inocentes se salvarán de ser acusadas falsamente que dejar que los culpables se salgan con la suya. Si una persona es culpable, se probará su culpabilidad porque no hay escapatoria de la verdad. Hay un viejo dicho chino “el papel no puede envolver un fuego” lo que significa que no importa cuánto se intente, es imposible cubrir el fuego con papel.

Plazo razonable

Puertas y Taquia (2017), señalan que la garantía de un plazo razonable presupone que las reclamaciones administrativas se presenten inmediatamente y dentro de los plazos legales, a fin de que no se alargue en el tiempo y no afecte sus intereses con inseguridad jurídica.

La población emite conclusiones rápidamente; y si nunca se ha establecido el Derecho al Debido Proceso Legal y la policía saca conclusiones rápidamente, entonces la sociedad estará desesperada. Si alguien, sin saberlo, aparece cerca de la escena del crimen en el momento en que ocurre el asesinato y no hay otras pruebas que sugieran lo contrario, se supondrá que es el asesino.

Pero, desde que se estableció el Derecho al Debido Proceso de Ley, todas las personas están protegidas de la condena de otras personas. Como se dijo en un artículo periodístico, no se puede condenar a una persona a un castigo implacable sin brindarle a esa persona el debido proceso legal. Por lo tanto, no existe la preocupación de ser arrestado sin pruebas y tampoco existirá la preocupación de ser procesado sin saber qué cargos se nos imputan.

Acceso al expediente

García y Fernández (1999), señala que esta garantía brinda a los administrados la oportunidad de estar debidamente informadas sobre el estado o situación de los procedimientos administrativos mediante los expedientes reconocidos en el marco de la Ley N° 27444.

Argumentos de defensa

García y Fernández (1999), el derecho a la defensa es un derecho procesal básico reconocido por la Ley N° 27444, que establece que todo administrador tiene derecho a motivar su defensa.

Asimismo, todas las personas deberán disponer del tiempo y los recursos necesarios para ejercer sus derechos en toda clase de procedimientos, incluidos los administrativos, lo que incluye ser notificados con antelación de las medidas disciplinarias que se adopten en su contra.

Ofrecer y producir pruebas

Este aseguramiento permite a las empresas aportar las pruebas adecuadas para fundamentar sus alegaciones y garantiza que la autoridad de gestión actúe y examine cada uno de los medios de prueba permitidos a lo largo del procedimiento administrativo. (Puertas y Taquia, 2017).

El Derecho al Debido Proceso Legal tiene un gran impacto en nuestras leyes. Muchas de nuestras leyes modernas se originan en el derecho al debido proceso legal. Requiere que las autoridades sigan un determinado conjunto de procedimientos como requisito previo para castigar y detener a un sospechoso por un delito que se le acusa de cometer. El gobierno no puede tomar cautiva a una persona simplemente porque parece un delincuente o procesarla sin decirle formalmente por qué se la procesa. Gracias al Derecho al Debido Proceso Legal, el gobierno tiene menos importancia en términos de acusar a personas inocentes de delitos culposos. Todos están protegidos de la condena y les da el poder de hacer frente a la injusticia del gobierno.

2.3.3 Sub categoría 2: Principio de legalidad

2.3.4 Definición

Considera que sólo se pueden imponer las sanciones previstas en la Ley, por infracción tipificada (Reglamento de la Ley N° 29131, 2013).

Dentro de este marco, el principio de legalidad establecida en la Constitución Política del Perú (1993) artículo 2°, donde se especifica que, nadie será procesado ni condenado por acta u omisión que no estuviera previamente tipificado como delito imputable por la ley, de manera abierta e indiscutible, en el momento en que se realizó; ni nadie será sancionado con pena no prevista por la ley.

Por otro lado, a la luz del Principio de Legalidad, se enfatiza que, en el ámbito militar, los superiores jerárquicos y los órganos disciplinarios deben actuar con el debido respeto y responsabilidad a la Constitución y las leyes, dentro de las atribuciones conferidas a los designados para administrar justicia. El principio de legalidad representa un pilar importante de la relación estructural entre los integrantes del sistema. Los tribunales y el Parlamento interactúan principalmente a través de la interpretación de las leyes. Como importante canon de construcción estatutaria, el principio de legalidad da contenido a la tradición liberal del common law.

El principio de legalidad es uno de los principios más fundamentales del derecho penal. requiere que los delitos y penas estén establecidos por la ley en el momento de la conducta. En el derecho penal internacional, se aplica como norma de costumbre, tratado y principio general del derecho. No obstante, el principio no encaja fácilmente con algunas características únicas del orden jurídico internacional, en particular sus múltiples autoridades adjudicativas y prescriptivas. Esto ha llevado a una práctica frecuente pero pasada por alto conocida como una caracterización retroactiva de los delitos. Esto ocurre cuando, al acusar, condenar o sentenciar al acusado, un tribunal internacional o nacional sustituye las normas vigentes en el momento de la conducta por nuevas normas de derecho penal.

La recalificación retroactiva de los crímenes se ha justificado sobre la base de una lectura superficial del principio de legalidad en el derecho internacional general, que, visto más de cerca, no parece dar cabida a algunos de sus resultados problemáticos. Tampoco está claro si este fenómeno es consistente con el principio del etiquetado justo, que requiere que las etiquetas criminales sean representativas de la culpabilidad del acusado. En tal sentido, Puertas

y Taquia (2017) señalan las características importantes en relación a los principios de legalidad, de acuerdo al detalle siguiente:

Prevalencia de la ley

Es todo lo que provenga del estado debe ser regulado por la ley y nunca por la voluntad del individuo. Con respecto a la fuerza del principio de legalidad, se ha identificado dos cuestiones metodológicas que siguen sin resolverse. La primera es si el sistema judicial, debe adoptar un enfoque que infrinja lo menos posible la protección fundamental del derecho consuetudinario. Alternativamente, los tribunales a menudo adoptan un enfoque contextual que tiene en cuenta la naturaleza de la protección del common law y su relativa fundamentalidad, incluido el alcance de la actividad legislativa relevante que ocurre en la esfera de esa protección.

El último enfoque es más conservador y no metodológicamente claro. Sin embargo, se puede decir que ambos enfoques en competencia son consistentes con la "razón fundamental original" del principio. La segunda cuestión es si la justificación y la proporcionalidad pueden desempeñar algún papel en virtud del principio de legalidad. La opinión predominante es que no puede.

La formulación del principio no dice que el Parlamento no tenga la intención de interferir de manera injustificada o desproporcionada con las protecciones fundamentales del derecho consuetudinario. Sin embargo, los tribunales aplican el principio de una manera que, posiblemente, implica inherentemente consideraciones de justificación y proporcionalidad (lo que tampoco es metodológicamente claro). Una opinión contrastante que, no obstante, puede ser coherente con la «razón fundamental original» es que es más improbable que el Parlamento haya pretendido realmente la injerencia si es injustificada y desproporcionada.

Sometimiento del poder público

El estado de derecho es una estructura política de la vida social que se rige por procesos jurídicos y en la que la actuación del Estado se encuentra firmemente condicionada por el más alto marco jurídico guiado por el concepto de legalidad y el respeto inquebrantable a los derechos humanos fundamentales. Esto es lo que implica el estado de derecho. La conducta del Estado no está sujeta a discrecionalidad. Las actividades del Estado se rigen por su Constitución Política, marco que no debe ser traspasado. Además, el acto debe regirse siempre por los principios formales y sustantivos de legalidad.

Como se reconoció en algunas de las primeras autoridades del sistema de justicia, el alcance del principio se extiende más allá de los derechos, libertades e inmunidades para incluir

los principios fundamentales del derecho consuetudinario. Dos ejemplos son la presunción contra el cambio retroactivo de las normas legales que afectan los derechos, responsabilidades, obligaciones y la presunción de que los principios de la justicia natural se aplican a los poderes estatutarios que afectan adversamente los derechos e intereses de una persona. De la misma manera, se toma al Parlamento por parte de los tribunales de conocer y comprometerse con tales principios, que se supone que no se interfieren excepto mediante un lenguaje claro e inequívoco. Es en este sentido que el principio de legalidad puede describirse como un "concepto unificador" que abarca una amplia gama de principios de derecho consuetudinario de interpretación legal.

En resumen, el derecho a un juicio justo se aplica a todos los procedimientos en tribunales militares que involucren cargos penales y/o la determinación de los derechos y obligaciones de una persona en un juicio. La determinación de los derechos y obligaciones de una persona en un juicio no incluye procedimientos administrativos o disciplinarios que impliquen medidas que no equivalgan a sanciones penales.

Sin embargo, las autoridades militares no pueden eludir la aplicación del derecho a un juicio justo simplemente calificando los procedimientos como "disciplinarios" o administrativos. Siempre que los actos u omisiones en cuestión sean de naturaleza delictiva o acarreen sanciones penales, entonces tales procedimientos equivaldrán a la determinación de una acusación penal, cuyo efecto hace aplicable el derecho a un juicio justo. Sin embargo, es importante señalar que la naturaleza del delito del que se le acusa y la naturaleza de la sanción que se corre el riesgo de incurrir son alternativas y no acumulativas para determinar si el procedimiento equivale o no a la determinación de un cargo penal.

Autorización previa

Es el poder que algunos gobiernos tienen el derecho de otorgar o denegar el enjuiciamiento de funcionarios por acciones tomadas en el ejercicio de su cargo.

Al respecto, a veces se dice que un estado de derecho debe proteger a los ciudadanos no solo a través del derecho penal, sino también a través del derecho civil, es decir, que cualquier ordenamiento jurídico debe ofrecer medios suficientes para la prevención del delito, actividad delictiva y también establecer límites. En cuanto al ejercicio de la potestad punitiva (*ius puniendi*), a fin de proteger a las personas contra la intervención gubernamental excesiva o arbitraria (Roxin, 1997, p. 137).

En definitiva, como señala el autor no debe existir intervención excesiva o arbitraria, teniendo como precedente que se debe aplicar de la forma correcta las sanciones al personal militar por las infracciones incurridas dentro del marco de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y sus Reglamentos, es decir, el principio de legalidad en cuanto a sancionar impide la comisión de un delito si no fue previamente determinado por la ley, y también prohíbe la aplicación de una sanción si no está también determinada por la ley.

2.3.5 Sub categoría 3: Principio de proporcionalidad

Definición

Según Barboza (2019) manifestó que “Cuando hablaba de proporcionalidad estaba básicamente orientado a evitar actos arbitrarios de poder, de manera prioritaria, al referirse a sus acciones en materia de derechos constitucionales o fundamentales” (p. 21). Por otro lado, el Tribunal Constitucional, defender el principio de proporcionalidad significa encontrar justificaciones lógicas en los hechos, comportamientos y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos.

Por otra parte, Nunja (2016) señala que “el principio de proporcionalidad posibilita la medición, control y determinación de injerencias directas o indirectas en el nivel o alcance de los derechos humanos, tanto por parte de los poderes públicos como de los particulares, de acuerdo con los criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio”.

Los jueces que se comprometen con la proporcionalidad necesariamente deben afirmar, incluso implícitamente, que definitivamente se ordena o permite tomar prestada la prueba, es decir, no se prohíbe. Que algo no esté definitivamente prohibido significa que es legalmente justificable. La proporcionalidad ha sido documentada en varios países en las últimas décadas, lo que significa que los tribunales deben tener razones para creer que es justificable recurrir a la prueba. Muchos autores han intentado revelar los argumentos normativos que justifican el préstamo y deben presuponerse en las opiniones judiciales. En cuanto a la prueba de proporcionalidad, estos argumentos se pueden agrupar en tres tesis. La tesis débil afirma que la proporcionalidad ofrece los mejores medios para alcanzar algunos objetivos normativos o promover ciertos principios.

La tesis fuerte dice que la proporcionalidad es necesaria porque está implícita en la estructura misma de los principios. Finalmente, la tesis moderada lee que la proporcionalidad es necesaria dependiendo de ciertas condiciones normativas.

La difusión mundial de la proporcionalidad es el resultado de elecciones realizadas por los redactores e intérpretes constitucionales locales. Esto es esencialmente lo que propone la tesis moderada sobre la universalidad de la proporcionalidad. Las dos tesis en competencia se demostraron inadecuadas o insuficientes. A diferencia de lo que argumentan los defensores de la tesis fuerte, no hay nada conceptualmente necesario en la apropiación de la proporcionalidad que no esté supeditado a las tres condiciones normativas implícitas en la teoría de los principios: la tesis de la optimización, la concepción de amplio alcance de los derechos y la idea

de representación argumentativa. La proposición de que la proporcionalidad se deriva lógicamente de la estructura de los principios sólo se cumple cuando esas premisas son válidas.

A su vez, la tesis débil se demostró insuficiente. Entre sus defensores se encuentran los jueces que se han basado en la proporcionalidad en la creencia de que mejoraría la efectividad de los derechos fundamentales. Pero este tipo de argumento plantea cuestiones difíciles relacionadas con el pronóstico. En casos que involucran el derecho a la salud en Brasil, por ejemplo, si los resultados fueron realmente positivos o no, ha permanecido en disputa años después de que se pronunciaran las sentencias judiciales. Además, incluso en el caso de que los resultados positivos sean fácilmente predecibles, la tesis débil solo puede ofrecer una justificación de segundo orden para recurrir judicialmente a la prueba de proporcionalidad. Porque no dice nada acerca de lo que es legalmente posible en un sistema legal dado. Sólo lo hacen argumentos como los desplegados por la tesis moderada. Solo ellos ofrecen justificación adecuada y suficiente para la proporcionalidad.

Adecuada aplicación de las medidas sancionadoras

Dentro de la proporcionalidad, Galarza (2017), subraya que, “las infracciones a la disciplina militar deben tratarse lo antes posible y, a menudo, se castigan con más dureza que si un civil cometiera el mismo comportamiento”. Como consecuencia, las fuerzas armadas han desarrollado su propio código de disciplina de servicio, que les permite adaptarlo para que coincida con sus propios requisitos disciplinarios. Además, los tribunales de servicios especiales, en lugar de los tribunales ordinarios, tienen jurisdicción sobre las infracciones del código disciplinario de servicio, aunque los tribunales convencionales no la tienen. En general, se acepta que los tribunales penales estándar serían insuficientes para satisfacer las demandas disciplinarias específicas de las fuerzas armadas. Pero este no es siempre el caso. Como resultado, se deben establecer tribunales separados para aplicar leyes disciplinarias únicas en las fuerzas armadas.

La relación de la justicia militar con la aplicación de la disciplina militar plantea la cuestión de si los miembros de las fuerzas armadas y otras personas sujetas a la ley militar tienen derecho a disfrutar del respeto y la protección de sus derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con un juicio justo y el debido proceso.

La sanción cumpla su finalidad represiva y preventiva

Para Galarza (2017), señala que las sanciones, una falta leve corresponde a sanciones como una advertencia oral o escrita o la imposición de una multa; en caso de infracción penal grave,

el funcionario puede ser sancionado con suspensión o destitución de su cargo después de que se haya realizado la investigación administrativa.

La proporcionalidad permite medir, controlar y determinar la injerencia directa o indirecta en el nivel o alcance de los derechos humanos, tanto por parte de los poderes públicos como de los particulares, de acuerdo con los criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio, entre los fines lícitamente perseguidos y el patrimonio legal que puede ser intervenido o intervenida, en forma compatible con las normas constitucionales. (Beteta, 2017, p. 10).

Los sistemas civiles normales de justicia y disciplina son lugares inadecuados con procesos poco prácticos considerando lo que se requiere que hagan los miembros militares, dónde deben hacerlo y la manera en que deben hacerlo, especialmente si la mala conducta ocurre en el extranjero donde la jurisdicción civil por la nación del sospechoso es inaccesible o inadecuada, por lo tanto, en la aplicación de la disciplina militar, los tribunales militares, al igual que sus contrapartes civiles, están obligados a respetar, proteger y defender los derechos humanos fundamentales de las personas acusadas, en particular el derecho a un juicio justo.

Un sistema de justicia militar equitativo que garantice, respete y defienda los derechos garantizados de las personas acusadas en el proceso penal integrados en el derecho a un juicio justo podría, de hecho, ayudar a lograr una moral y disciplina mejores y sostenidas en las fuerzas armadas. La justicia es un requisito previo esencial para la disciplina.

2.4 Definición de términos

Cumplimiento del debido procedimiento

Se imputan las infracciones sancionables de acuerdo con los procedimientos establecidos por estas Leyes y Reglamentos, de acuerdo con las garantías y derechos de los correspondientes procedimientos administrativos disciplinarios (Reglamento de la Ley N° 29131, 2013).

Defensa

Una defensa es un argumento que una persona usa en el contexto de un juicio para impugnar o refutar una acusación (Galarza, 2017).

Disciplina

Se refiere a la calidad o estado de la conducta individual ordenada y adquirida a través del ejercicio del autocontrol, el hábito de apego a reglas de pensamiento y acción socialmente aprobadas, en las que los militares, sin excepción, tienen la obligación de rechazar cualquier compromiso que equivale a una vergüenza que amenaza el buen nombre de los soldados, y nunca prestará su palabra de honor la que debe ser inmaculada (Ejército del Perú, 2013).

Percepción

Es cualquier acto o proceso de conocimiento de objetos, hechos o verdades, ya sea mediante la experiencia sensorial o por el pensamiento; es una conciencia de los objetos, un conocimiento 2. "La referencia que una sensación hace a un objeto externo". 3. "Un conocimiento inmediato o intuitivo, o juicio; un discernimiento análogo a la percepción sensorial con respecto a su inmediatez y al sentimiento de certidumbre que lo acompaña, frecuentemente implica una observación agradable o una discriminación sutil

Procedimientos Administrativos de la Ley N° 29131

Es un conjunto de derechos y garantías que tienen las personas, en el marco de procedimientos judiciales o procedimientos administrativos que les permitan proteger intereses legítimos, a través de normas que permitan prevenir las infracciones disciplinarias que pueda cometer el Personal Militar. (Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, 2007).

Proporcionalidad

Es el poder sancionador que se ejerce observando el cumplimiento de los hechos que los motivan y dentro de los límites establecidos por la ley. (Reglamento de la Ley N° 29131, 2013)

Sanciones administrativas

Las sanciones son delitos cometidos por la administración a los administradores después de cometer un acto ilícito. El delito puede consistir en la confiscación de bienes o derechos, la imposición de la obligación de pagar una multa, etc. (Galarza, 2017).

2.5 Hipótesis

La percepción por parte del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020, es significativamente perjudicial para la institución.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Enfoque de la investigación

El estudio utilizó un enfoque de carácter cualitativo. Según Vargas (2011) “donde los métodos, observaciones, técnicas, estrategias y herramientas concretas están en lógica para observar algunos aspectos de la realidad de forma subjetiva. La unidad fundamental de análisis es la calidad o característica” (p. 21).

Para el ámbito cualitativo, se ha evaluado y caracterizado las percepciones de los expertos sobre los procedimientos administrativos para la ejecución de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en el Sistema de Inspectoría del Ejército. En consecuencia, el tema de investigación se encuentra en la actualidad y en la percepción constante de quienes ejercen el mando y control para hacer cumplir cabalmente la referida ley.

3.2 Tipo de investigación

Fue de carácter teórico-empírico, pues se observó la estructura empírica y categorial de la realidad de la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército donde se presentaron los observables declarados utilizando los resultados de la triangulación a través de un diálogo narrativo con teorías y estándares establecidos para las categorías de estudios.

Por tanto, el investigador se introdujo en las experiencias de los participantes que fueron los informantes claves, en donde se construyó el conocimiento como parte del fenómeno estudiado, pues esta investigación descubre “la estructura empírica y categórica de alguna realidad concreta y luego la pone en diálogo con diferentes autores teóricos” (Vargas, 2011, p. 11).

En resumen, esta investigación consideró al personal militar de oficiales, técnicos y sub oficiales que laboran en el área de inspectoría de la 2ª Brigada de Infantería - Ayacucho y el órgano del Sistema de Inspectoría del Ejército, porque cuentan con la experiencia, conocimiento y control de los procesos disciplinarios de sanciones seguidos al personal militar.

3.3 Método de investigación

Se utilizó el método hermenéutico - Interpretativo” para explicar cómo perciben los militares los procedimientos administrativos para la ejecución de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército.

Para Vargas (2011), “se trata de captar el mensaje de una realidad profunda revelada, que es la interpretación que hacemos de un texto, que nos ayuda a acercarnos a cualquier texto, ya sea de carácter histórico, periodístico o teórico” (p. 31).

3.4 Objeto de estudio

El objeto de estudio se orientó en la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército. Por lo tanto, “el objeto de estudio debe elegirse con sentido práctico; por lo que su complejidad debe ir acompañada de un tiempo y recursos disponibles” (Izcara, 2014).

3.5 Muestra de estudio

Para Hurtado (2012) señala que “la muestra no es un requisito indispensable de toda investigación, eso depende de los propósitos y criterio del investigador, el contexto y las características de sus unidades de estudio” (p. 148). Se aplicó el muestreo no probabilístico, porque no se conoce la probabilidad, si no los criterios para seleccionar la muestra que responden a criterios no basados en el azar, si no intencional tomando en cuenta a informantes claves, es decir, al personal que labora en las instalaciones del área de inspectoría, ubicados geográficamente en Ayacucho y Lima Metropolitana. Determinándose las unidades de muestreo de siete (07) informantes, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Entrevista 1: Tte Crl EP Comandante del Batallón de Comunicaciones N° 111 – Piura.
- b) Entrevista 2: My EP Jefe de Sección de Gestión de Procesos de la 2da Brigada de Infantería, Huamanga – Ayacucho.
- c) Entrevista 3: Tco3 EP Auxiliar de Preboste de Inspectoría de la 2da Brigada de Infantería, Huamanga – Ayacucho.
- d) Entrevista 4: My EP Jefe de Asesoría Legal de la MINUSCA – República Centroafricana.
- e) Entrevista 5: Tte Crl EP Jefe de Unidad del Batallón de Aviones N° 811, Callao – Lima.
- f) Entrevista 6: Tco3 EP Asistente en Función Fiscal – Ayacucho
- g) Entrevista 7: Auxiliar de la Sección Asesoría Legal de la 2da Brigada de Infantería, Huamanga – Ayacucho.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Las técnicas que se utilizaron en esta investigación fueron, la entrevista a expertos y la revisión documental. Dichas técnicas que nos permitieron recolectar la información en el campo y, una vez recogida se buscó sus vínculos internos e interconexiones para incrementar el valor de dicha información. Vargas (2011), sostuvo que "(...) una vez elegido el método y la ventana de observación deben elegirse ahora una o más técnicas de recolección de información en el campo. Es recomendable elegir al menos dos técnicas a fin de poder triangular la información recabada" (p.39). Al respecto Monje (2011), afirmó que:

Las técnicas cualitativas se orientan hacia la entrevista abierta porque permiten que el informante nos cuente, desde su perspectiva, su experiencia vivida y así brindar un significado a esa experiencia. Las entrevistas abiertas difieren marcadamente de los cuestionarios de preguntas cerradas que incluyen alternativas limitadas de respuesta, los cuales son más adecuados para las investigaciones de enfoque cuantitativo (p.162).

3.6.2. Instrumentos

Los instrumentos empleados fueron: la guía de entrevista y la ficha de análisis documental. En cuanto a la guía de entrevista, según Álvarez (2003) "es la más empleada en el paradigma interpretativo. la cual se realizó con la finalidad de recopilar información sin que llegue a propiciar un carácter de difícil entendimiento". Vargas (2011), postuló que:

La entrevista es una de las técnicas más usada, especialmente en el paradigma interpretativo. La entrevista puede ser breve si es corta en tiempo, es decir a lo mucho una hora y profunda si es de más de una hora y busca contenidos más de fondo y más complejos. (p.48)

Al respecto Cisterna (2007), manifestó que:

Todo estudio cualitativo tiene como propósito ulterior profundizar en el objeto de estudio, en consecuencia, las entrevistas realizadas deberán ser a profundidad. La entrevista es una técnica utilizada para un estudio cualitativo, exige que el investigador este frente a frente con los informantes, diferenciándose en estructura, contenido y finalidad con la técnica de la encuesta, empleada en las investigaciones cuantitativas. (p.45)

El análisis documental es una colección de documentos escritos o digitales, ya sean de carácter literario, iconográfico, etc. "Los escritos que sentaron las bases de las ideas son una

fuerza de datos cualitativos sumamente importante, ya que pueden ser interpretados hermenéuticamente y así proporcionar el conocimiento necesario para realizar el estudio” (Vargas, 2011, p. 52).)

Al respecto Sandoval (2002), creía que “el análisis documental constituye el punto de entrada al dominio o ámbito de investigación que se busca abordar e, incluso, es la fuente que origina en muchas ocasiones el propio tema o problema de investigación” (p.137).

Para la presente investigación se utilizó de manera estricta el desarrollo y ejecución de las técnicas anteriormente descritas para que conforme se vaya reuniendo la información, se pueda realizar las comparaciones del caso, que nos permitirá alcanzar la originalidad y rigurosidad de nuestra presente investigación.

Al respecto Vargas (2011), sostuvo que:

El levantamiento de la información en el campo se debe hacer aplicando sistemáticamente todos los instrumentos desarrollados, siendo posible, incluso deseable corregirlos en una medida menor sobre la marcha. Debe trabajarse de manera ordenada y siempre en limpio, sin pensar que se podrá pasar en limpio después. Se recomienda trabajar con lápiz y borrador para poder hacer correcciones en el momento. (p.86)

3.7 Rigor científico

El enfoque de un estudio, los métodos, las fuentes de datos e información, las técnicas e instrumentos para recopilarlos y las técnicas para garantizar el rigor científico en el análisis e interpretación de los datos y la información recopilados son parte del diseño del estudio, al que se le da prioridad.

Además, se demostró que la creación e implementación de una estrategia de triangulación para integrar la síntesis de instrumentos es un método de control de calidad.

Al estudiar la técnica cualitativa, se requería el rigor científico y ético del investigador para la precisión. La rigidez, según Ramírez y Zwerg (2012), debe ser tomada en cuenta desde una perspectiva teórica, epistemológica y metodológica para asegurar la validez de la investigación.

Es cierto que el investigador, que conoce muy bien el bagaje de información que obtuvo en el aula, es capaz de integrar procedimientos de investigación en la creación del sujeto y el trabajo de campo, lo que le permitió percibir el mundo a través de su propia lente. Para terminar la investigación dentro del alcance de su marco axiológico como principal observador de la realidad del Sistema de Inspectoría del Ejército en el punto de vista del Sistema de Inspectoría del Ejército.

Por eso es fundamental subrayar que la comprensión del rigor científico por parte de los científicos es distinta de la sociedad; en este contexto surge una relación entre rigor y legitimidad social.

El investigador aborda la responsabilidad moral a través del entorno científico y sus enfoques teóricos, epistemológicos y estadísticos con una justificación social, al equilibrar lo que requiere la disciplina y lo que requiere la sociedad, ya que la sociedad está compuesta por seres sintientes que adquieren el derecho, para evaluar los hallazgos del investigador. (Ramírez y Zwerg, 2012, p. 95)

En resumen, son la primera línea de defensa contra conclusiones espurias e incorrectas, ya que dos estudios pueden obtener buena evidencia científica, pero difieren en la calidad y rigor científico de las mismas debido a sesgos del investigador o errores en el diseño utilizado. Para asegurar la validez de los resultados del estudio se utilizó el programa Atlas.ti 22, que permitió enlazar los nodos de la red semántica obtenidos durante la fase de codificación de las

categorías de procesamiento de la información, con el fin de interpretar y comprender el fenómeno objeto de estudio para dar respuesta a las preguntas de investigación.

3.8 Técnica de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos se desarrolló después de haber aplicado las entrevistas a los informantes claves. Para tal efecto, Vargas (2011) señala que “hoy en día, el método de análisis de la información se utiliza para abordar cualquier texto, de hecho, algunos hermeneutas expresan la posibilidad de interpretar la realidad concreta cuando se ve como un texto que se coloca en un contexto” (31). En línea generales, se atribuyó al análisis que se hizo a los significados de la realidad interpretativo sobre la percepción de los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército, para lo cual se establecieron las siguientes etapas:

- En una primera etapa Exploratoria: Fase inicial de la investigación donde se describieron la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército.
- La segunda etapa Descriptiva: Se desarrolló en tres fases o momentos metodológicos: Explicar cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley. Conocer los efectos que produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley y Explicar la importancia de los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército.
- La tercera etapa Estructural: Incluyó el estudio, análisis e interpretación de la información documental recabada y de la información recabada durante las entrevistas, las cuales fueron utilizadas en el estudio de las percepciones de los militares sobre los procedimientos administrativos para la aplicación de la Ley N° 29131, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército; para lo cual se desarrolló una categorización y relación, para luego llegar a una discusión entre los hallazgos de la investigación y la información documental:

Codificación y categorización

Después de realizar un trabajo de campo, que incluyó entrevistas y una visita a las instalaciones donde operan los actores investigadores del área de inspectoría, se determinó que se debe crear una categoría primaria y subcategorías:

Categoría principal: Procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas

- Sub Categoría 1: Principio de cumplimiento del debido procedimiento
- Sub Categoría 2: Principio de legalidad
- Sub Categoría 3: Principio de proporcionalidad

En definitiva, se analizó los datos encontrados en los temas establecidos, donde se procedió a su clasificación, categorización, asimismo, se desarrolló con la aplicación del programa Atlas.ti 22 (versión 22.0.6.0) con licencia L-4C5-7CO, herramienta de **uso** tecnológico y técnico creada con el objetivo de apoyar la organización, el análisis e interpretación de información y triangulación de los datos en investigaciones cualitativas.

CAPITULO IV

Análisis y síntesis

4.1 Recolección de datos

Las características que se enmarcaron en la recogida de los datos, han permitido la búsqueda de explicaciones y la narración de los fenómenos objeto de estudio, que se han manifestado a través de los informantes en el ambiente, como punto de partida se tomó en cuenta la selección de la unidad de casos por conveniencia, para la recolección de datos y que sirvió para llevar a cabo el análisis e interpretación de los datos en paradigma cualitativo en las categorías de estudios (Hernández y Mendoza, 2018).

Se diseñó una guía de entrevista semiestructurada para el personal que trabaja en los sistemas de inspección del ejército con el propósito de recolectar datos, teniendo en cuenta que la recolección de datos cualitativos ocurre simultáneamente con el muestreo y la recolección de datos en el ambiente o lugar que fueron escenarios en la indagación, a través de la coordinación personal para la realización de las entrevistas, con personas como jefes de unidad, jefes de departamento y otros actores clave.

En conclusión, Hernández et al. (2018) “destacan la relevancia de la técnica cualitativa y la recolección de datos, ya que, una vez examinados y comprendidos, se convertirán en información que permitirá tomar decisiones y, en consecuencia, responder preguntas de investigación y desarrollar conocimiento” (p. 443). Específicamente, se recabaron datos en relación a las categorías y subcategorías de “percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos para la aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en los procesos seguidos por el Sistema de inspección del Ejército en el año 2020”, con el fin de comprender mejor cómo el personal militar perciben los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el sistema de inspección.

4.2 Organización de los datos

Los datos se organizaron por técnicas y en forma cronológica, asimismo, esta verificación fue necesaria para determinar si la información recabada era precisa y consistente con la estrategia de resolución de problemas expresada en las teorías y categorías determinadas, desde el punto de vista del fenómeno investigado para el análisis, el cual fue evaluado junto con el resto de los datos.

En tal sentido, cada entrevistado expresó su opinión de acuerdo a sus percepciones en el ejercicio de sus funciones, según las sub categorías estudiadas, en base al objetivo principal para describir la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020. Donde se ha creado los códigos de: Entrevista a Oficiales Jefes de unidad, Jefes de sección, Técnicos y Sub Oficiales que laboran en Sistema de Inspectoría del Ejército (ENT-1), (ENT-2), (ENT-3), (ENT-4), (ENT-5), (ENT-6) y (EOFE-7). Asimismo, esta investigación presenta dentro la categoría principal tres sub categorías, en base al objetivo.

4.2.1. Respecto al objetivo subsidiario 1:

Sub categoría 1: Principio de cumplimiento del debido procedimiento

Explicar cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría del ejército en el año 2020.

El debido proceso sustantivo está en grave desorden, adoptando simultáneamente dos, y tal vez tres, teorías contradictorias e inconsistentes de la toma de decisiones. Las dos primeras teorías, tradición histórica y juicio razonado, tienen apoyo explícito y continuado en las decisiones de la Corte. Según la teoría de la tradición histórica, el debido proceso sustantivo otorga protección constitucional presunta sólo a las libertades que están "profundamente arraigadas en la historia y la tradición de esta Nación". Por el contrario, la teoría del juicio razonado es mucho más amplia y permite que la Corte identifique los derechos de forma independiente, a través de un proceso que equivale a un análisis filosófico o un razonamiento político-moral. La tercera teoría, la evolución de los valores nacionales, es una teoría que puede estar implícita.

Tabla 1

Resultados de las entrevistas a oficiales del ejército sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento, según la categoría

Categ.	Preguntas	Entrevista Informantes Clave (responsables)						
		ENT_1	ENT_2	ENT_3	ENT_4	ENT_5	ENT_6	ENT_7
Principio de cumplimiento del debido procedimiento	1. ¿Considera Ud., que existe percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas que garantiza el debido proceso administrativo de los derechos del investigado por el Sistema de Inspectoría del Ejército?	Si	No	Si	Muchos desconocen las normas que implica la ley. Sin embargo, el procedimiento administrativo disciplinario en el sector público es específico y rige para toda norma complementaria a este procedimiento. Sin embargo, las inspectorías no se lleva el debido proceso por dar prioridad a la ley 29131. Hay vacíos que se debería corregir en la presente ley para llevar un mejor proceso de acuerdo al procedimiento administrativo disciplinario.	Si	No	Si
	2. ¿Puede explicar Ud., si es favorable la aplicación del principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar de la 2da Brigada de Infantería en el Sistema de Inspectoría?	Si es favorable porque le da la oportunidad al investigado de formular sus descargos conforme a ley.	No, aún existe desconocimiento o de temas de procedimientos a seguir por parte de la Inspectoría.	Si es favorable porque se respeta el derecho del investigado a la defensa.	No solamente en la 2da Brigada de Infantería, sino también en todas las GGUU. Toda norma legal debe estar sustentada a los principios básicos del procedimiento administrativo y de la ley del régimen disciplinario de las FFAA, por lo que en muchas ocasiones es favorable.	Si, toda vez, que al investigado siempre toma conocimiento de la notificación y los actuados para que haga su defensa, así mismo durante el desarrollo de procedimiento se respeta las garantías de	Para garantizar que, en un procedimiento disciplinario se cumpla con las garantías para el investigado tal como lo consagra la Constitución Política y también la Ley del Régimen Disciplinario y no se vulnere el principio del debido proceso es necesario la presencia de un abogado a fin de cautelar una adecuada defensa del investigado, caso contrario no se estaría cumpliendo el debido proceso en su vertiente del derecho de defensa. Las Inspectorías no han	Si es favorable, toda vez que el debido procedimiento implica que la investigación se lleve a cabo guardando todas las formalidades establecidas en la norma. Asimismo, dicho principio encierra entre otros el derecho constitucional a la defensa, derecho de contradicción

3. ¿Considera Ud., oportuno que el Superior en el marco de las infracciones se atribuye a las sanciones al personal militar con estricta sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, respetándose las garantías y derechos del debido procedimiento administrativo disciplinario?

Si considero oportuno porque le da igualdad de condiciones para establecer la defensa del sancionado

Deberían estar sujetos en el marco de las infracciones cometidas sin embargo muchas veces la sanción no corresponde a la investigación, sin embargo, al final hacen coincidir a una sanción lo que se estaría llevando un mal procedimiento en cuanto a una investigación y una sanción no existiendo una motivación al respecto.

Si.

Es muy tácito, porque muchas veces no se actúa con equidad al sancionar. Muchas veces se aplica estrictamente las normas por antipatías personales y está sujeto a la personalidad del individuo que es sancionado. Sin embargo, las faltas evidentes deben ser sancionadas sin mirar a quien se le aplica, sin tener falsas simpatías.

En los casos de infracción simple el superior no cumple con sancionar de acuerdo a los principios de la Ley, pero en los casos de infracción grave y muy inspectoría si aplica las garantías y debido procedimiento.

debido procedimiento.

implementado una defensa técnica de oficio patrocinada por los investigados, por lo que en la mayoría de los casos se convierte en un proceso inquisidor al no contar con una contradicción en defensa del investigado. Existe falencias en lo referido a motivación del acto administrativo que inicia un procedimiento administrativo disciplinario, lo que conlleva también a la vulneración del debido proceso.

que permitirá al investigado poder rebatir en base a medios probatorios los cargos imputados en su contra

Si es oportuno, sin embargo, existe desconocimiento del debido procedimiento, lo que conlleva a realizar sanciones que se apartan de lo establecido en la Ley, vulnerando los principios rectores de la ley del Régimen Disciplinario, lo que haría suponer que todavía se desconoce el objeto de la ley y su aplicación.

Si.

Para el análisis documental sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento, se trabajó la revisión y organización de datos de la siguiente manera:

Tabla 2

Lista de documentos empleados sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento para revisión y organización de datos.

Documentos	Disponibilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 008-2013-DE - Aprueban el Reglamento la Ley N° 29131, • García, E. y Fernández, T. (1999). Curso de Derecho Administrativo. Civitas Ediciones, Madrid, T. II, p. 48. • Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. • Ley N° 29131 (2007) Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. • Puertas, J. y Taquia, W. (2017). Proceso disciplinario sancionador de la ley servir en las faltas administrativas de la red de salud Chupaca – 2017. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú. 	Archivo Digital

Fuente: elaboración propia

Sub categoría 2: Principio de legalidad

Conocer los efectos que produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspección del ejército en el año 2020.

Tabla 3

Resultados de las entrevistas a oficiales del ejército sobre el Principio de legalidad, según la categoría

Categ.	Preguntas	Entrevista Informantes Clave (responsables)						
		ENT_1	ENT_2	ENT_3	ENT_4	ENT_5	ENT_6	ENT_7
Principio de legalidad	4. ¿Cómo describes al profesional que impone sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspección del Ejército?	Es una obligación mantener la disciplina y esto muchas veces acarrea sancionar las infracciones	No siempre una investigación debe recaer en sanción, el objetivo de todo es que el personal no infrinja y o siga infringiendo conductas, para ello también debería hacerse conocer al personal los procedimientos y normas que regulan los procesos de investigación y como son llevados de esta manera le personal estaría más consiente de los actos que realizan	Justo, porque se basa en lo que está dentro de la Ley.	Todo personal militar es profesional y conocedor de las normas. Sin embargo, el error más común en las inspectorías es el obviar procesos por falta de conocimientos, faltando a los tiempos establecidos en la ley. Muchas veces las sanciones son bien impuestas, pero el procedimiento es incorrecto.	Un oficial que está apegado a las normas y las leyes, sanciona de acuerdo a la infracción tipificada en la norma.	Atinado.	Un cumplidor y observador de la ley. Asimismo, el superior jerárquico está en la obligación de coadyuvar con el fortalecimiento de la disciplina en la Institución, mediante la imposición de sanciones administrativas, empero al momento de su aplicación, esta deberá tener en cuenta el principio constitucional de legalidad, caso contrario estaría incurriendo en un acto de arbitrariedad y la sanción sería declarado nulo.
	5. ¿Considera Ud., que el superior jerárquico y los órganos disciplinarios actúan con respeto y responsabilidad en el marco del principio de legalidad al imponer las sanciones	Si porque siguen el debido proceso	Algunas veces no, como mencione anteriormente hacen ajustar la investigación a la sanción que ellos quieran determinar	Si	Si se actúa con respeto a las normas y leyes	En algunos casos, porque la actuación depende de personas y tenga conocimiento sobre lo que significa las garantías y el debido procedimiento, el cual está dentro del principio de legalidad. Solo un	No, respecto a las infracciones leves se imponen sanciones con un sesgo de ira, revancha, mas no por el objeto que señala la norma en muchos casos con incongruencias entre el tipo y la conducta, ahora los órganos disciplinarios en cierta forma se adecúan al	Si, el superior jerárquico puede únicamente por un lado imputar las infracciones establecidas en la normativa del régimen disciplinario de las FFAA, así como imponer las sanciones ahí previstas.

previstas en la Ley por infracción tipificada?

profesional que principio de legalidad ya conozca lo que al tener un carácter mencionado podrá investigativo se tiene que cumplí dicho acreditar el tipo de infracción cometida, sin embargo, se ha observado que también influye para algunos casos, el compañerismo y el sentimiento de solidaridad

6. Explicar ¿Si existe prevalencia de la Ley bajo el principio de legalidad donde el superior jerárquico y los órganos disciplinarios, al sancionar tienen conocimiento que, nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley?

No existe porque la ley es imparcial y justa tanto para los órganos que sancionan como para el sancionado

Si.

Solo se debe imponer sanción por faltas que estén enmarcadas dentro de la Ley N° 29131 y dentro de la fecha ya que después de 2 años una falta grave prescribe

Por eso existen procedimientos en la cual se debe iniciar con una investigación preliminar ante las faltas graves y muy graves.

Como bien se explicó en la pregunta 5, efectivamente la única forma de que se cumpla con la aplicación del principio de legalidad en la imposición de sanciones, es que se capacite al personal. Caso contrario la otra forma que el asesor legal revise el proyecto de sanción, caso contrario habrá nulidades de acto administrativo

Si existe, el problema es la aplicación de adecuación de una conducta infractora al tipo de infracción, que a mi parecer allí empieza la falencia.

Sí, El principio de legalidad está establecido en la Constitución Política tiene prevalencia, por tanto, su observancia y cumplimiento es obligatorio por parte del superior jerárquico que impone una sanción y de los órganos disciplinarios que recomiendan la imposición de ésta. En el sentido que sólo podrán investigarse o imponerse sanciones por infracciones que se encuentren debidamente tipificadas como tal en la norma al momento de cometerse la falta.

Para el análisis documental sobre el Principio de legalidad, se trabajó la revisión y organización de datos de la siguiente manera:

Tabla 4

Lista de documentos empleados sobre el Principio de legalidad para revisión y organización de datos

Documentos	Disponibilidad
<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú (1993) • Ley N° 29131 (2007) Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. • Decreto Supremo N° 008-2013-DE - Aprueban el Reglamento la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Puertas, J. y Taquia, W. (2017). Proceso disciplinario sancionador de la ley servir en las faltas administrativas de la red de salud Chupaca – 2017. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú. 	Archivo digital
<ul style="list-style-type: none"> • Roxin, C. (1997), Derecho penal. Parte general, traducido por Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, 2º edición, Civitas S.A., Madrid. 	

Fuente: elaboración propia

Sub categoría 3: Principio de proporcionalidad

Explicar la importancia de los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspección del ejército en el año 2020.

Tabla 5

Resultados de las entrevistas a oficiales del ejército sobre el Principio de proporcionalidad, según la categoría

Categ.	Preguntas	Entrevista Informantes Clave (responsables)						
		ENT_1	ENT_2	ENT_3	ENT_4	ENT_5	ENT_6	ENT_7
Principio de proporcionalidad	7. ¿Cómo explica Ud., el actuar del superior jerárquico y los órganos disciplinarios ante los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría?	Si es proporcional dado que las sanciones tipificadas en la presente ley parte de un análisis previo consensuado.	Algunas veces no son proporcionales, debiendo existir justicia en todos los casos por investigar y sea para todo igualitario.	Toda sanción disciplinaria debe ser proporcional a la falta cometida, ni muy excesiva, ni muy leve, sino de acuerdo a los hechos cometidos por el personal.	La proporcionalidad es relativa de acuerdo a las faltas graves y muy graves cometidas por el personal militar. Toda proporción está sujeta a la ley 29131 según la falta y en la medida del perjuicio a terceros o al Estado.	Como bien se explicó en la pregunta 5 y 7, la única forma de que se cumpla con la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, es que se capacite al personal. Caso contrario la otra forma que el asesor legal revise el proyecto de sanción, caso contrario habrá nulidades de acto administrativo	No se respeta ese principio, ya que la proporcionalidad establece que se tiene que tener en consideración las atenuantes y agravantes para que proporcionalmente se incremente la sanción, sin embargo, los límites de las sanciones son impuestas de acuerdo al estado de ánimo del sancionador.	La normativa del régimen disciplinario de las FFAA, mediante el principio de proporcionalidad, supone un límite al ejercicio y la potestad sancionadora del superior jerárquico, puesto que necesariamente al imponer una sanción, esta deberá ser proporcional con la falta cometida, teniendo en consideración los parámetros del grado de afectación del servicio, por ejemplo. Caso contrario estaría incurriéndose en un acto arbitrario.
	8. ¿Considera Ud., que las decisiones del superior jerárquico y los órganos disciplinarios tienen la potestad disciplinaria sancionadora que deben mantener la proporción entre la infracción	Debería darse así solo si las decisiones del superior están basadas únicamente a lo que dice la ley y no ha interpretaciones de la ley	deberían, pero no se dan en muchos casos	Si	Es lógico que se debe mantener la proporcionalidad, de lo contrario se estaría cometiendo una falta muy grave que es del abuso de autoridad	Con respecto a la potestad sancionadora si, por que la norma le otorga esa facultad, pero que lo aplique en el marco del principio de proporcionalidad y legalidad, es un asunto, que no se cumple en la mayoría de casos, razón por la cual existe demanda	Considero que en muchos casos se apartan del principio de razonabilidad, en razón de que los hechos no se ajustan al tipo de infracción.	Si.

cometida y la sanción que se aplica al personal militar dentro de las actividades de su función?

con la sanción, por no cumplir los principios de la ley de la materia, por ello la recomendación es que el oficial investigador debe capacitarse sobre la materia.

9. ¿Explique Ud., en su experiencia si se viene aplicando el principio de proporcionalidad para evitar la actuación arbitraria del poder, respecto de los derechos constitucionales o fundamentales en los procesos seguidos al personal militar de la 2da Brigada de Infantería en el Sistema de Inspectoría?

Si porque la proporcionalidad está traducida en la ley ahí existe un marco normativo que tipifica de acuerdo a la magnitud de la falta la proporción de días que debe aplicarse y nadie puede exceder esos parámetros

No se aplica, algunas veces no existe en la igualdad de las investigaciones, más aún que al parecer desconocen normas o procedimientos en las investigaciones por lo que investigan un tema y después la sanción es por otro tema no existiendo imparcialidad en los casos deberían especializarse en temas de derecho al personal que lleva los casos y las investigaciones deberían recaer alguna llamada de atención o sanción al personal que realiza una mala investigación porque podrían perjudicar al investigado.

En los casos que se presentaron en el preboste de la 2da Brigada de Infantería se ha aplicado el principio de proporcionalidad, toda vez que se ha sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29131, y a los hechos materia de la investigación.

Se debe analizar y llevar un estudio científico para poder determinar a nivel Ejército, si todos tenemos proporcionalidad al sancionar. Muchas veces se ha cometido abuso en ser desproporcionado ante una falta grave y muy grave. He trabajado como oficial de personal de la AE y he visto casos de sanciones desproporcionados, sin embargo, he recomendado en muchas ocasiones a este personal, a que evalúe la proporción de la sanción porque es excesivo y podría tener una denuncia por abuso de autoridad.

Sobre el caso concreto, en mi periodo que trabajé en la segunda brigada, se tomaba controlaba que en desarrollo de la investigación y la aplicación de la sanción se cumpla con los principios, en particular de proporcionalidad y legalidad.

Si, ya que la Inspectoría si evalúa dentro del proceso de investigación si el investigado cuenta con agravantes y/o atenuantes, conforme a ello, se incrementa su sanción o simplemente se considera dentro del mínimo inferior.

En mi opinión, a veces no se toma en cuenta el principio de proporcionalidad al momento de aplicarse las sanciones, toda vez que este principio supone que debe haber una proporción una equidad, paridad entre las faltas cometidas (el cual implica medir el grado de afectación al servicio, la unidad a la institución) y la sanción a imponerse

Para el análisis documental sobre el Principio de proporcionalidad, se trabajó la revisión y organización de datos de la siguiente manera:

Tabla 6

Lista de documentos empleados sobre el Principio de proporcionalidad para revisión y organización de datos

Documentos	Disponibilidad
<ul style="list-style-type: none"> Decreto Supremo N° 008-2013-DE - Aprueban el Reglamento la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> Barboza, J. (2019). La vulneración al debido proceso del consejo de investigación de oficiales subalternos del ejército peruano (CIOS) desde el 2010 al 2018 dentro del proceso administrativo disciplinario sancionador de la ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas-Ley No 29131. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. 	Archivo digital
<ul style="list-style-type: none"> Nunja, J. (2016). Marco Jurídico que Regula la Carrera Publica (servir)- Meritocracia en el Estado. Lima, Perú. 	
<ul style="list-style-type: none"> Galarza, E. (2017). Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. 	
<ul style="list-style-type: none"> Beteta, E. P. (2017). El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal. 	

Fuente: elaboración propia

4.3 Definición de categorías

Las unidades de análisis corresponden a las categorías, sub categorías y los códigos que el investigador a determinado en base al marco teórico, posteriormente, después de realizar la definición se llegó a seccionar las categorías más adecuadas y con mayor sustento científico para conformar el soporte de categorías.

Para Hernández, et al., (2018) “las unidades o segmentos de los datos narrativos para ir generando o descubriendo la definición de categorías que describan los conceptos de interés y sus vínculos, los cuales conforman el planteamiento del problema y permiten entender el fenómeno bajo análisis” (p.472). A continuación, se presenta las unidades de análisis que forman parte de las categorías encontradas en las opiniones de los informantes clave:

Tabla 7

Determinación y definición de las unidades de análisis

Participantes	Método de recolección de los datos	Principales unidades
07 informantes claves que contribuyeron con las narrativas del instrumento	Entrevista Semiestructurada	“Es una obligación mantener la disciplina”
		“Si es favorable porque le da la oportunidad al investigado de formular sus descargos”
		“La proporcionalidad está traducida en la ley”
		“Existe desconocimiento de temas de procedimientos a seguir por parte de la Inspectoría”
		“Muchas veces la sanción no corresponde a la investigación”.
		“Se debería hacer conocer al personal los procedimientos y normas que regulan los procesos de investigación”
		“Debería existir justicia en todos los casos por investigar y sea para todo igualitario”.
		“Se debe imponer sanción por faltas que estén enmarcadas dentro de la Ley N° 29131 y dentro de la fecha”.
		“Toda sanción disciplinaria debe ser proporcional a la falta cometida”.
		“Toma conocimiento de la notificación y los actuados para que haga su defensa”.

- “El oficial pegado a las normas y leyes, sanciona de acuerdo a la infracción tipificada”
- “Solo un profesional que conozca el principio de legalidad podrá cumplir dicho principio”.
- “Toda norma legal debe estar sustentada a los principios de la ley”
- “Muchas veces se aplica estrictamente las normas por antipatías personales para sancionar”.
- “El error más común en las inspectorías es el obviar procesos por falta de conocimientos”.
- “Iniciar investigación preliminar ante las faltas graves y muy graves”.
- “Toda proporción está sujeta a la ley 29131 según la falta”.
- “Para que no se vulnere el principio del debido proceso es necesario la presencia de un abogado a fin de cautelar una adecuada defensa”.
- “En muchos casos se apartan del principio de proporcionalidad, porque los hechos no se ajustan al tipo de infracción”.
- “El investigado puede rebatir en base a medios probatorios los cargos imputados en su contra”.
- “El principio de legalidad está establecido en la Constitución Política tiene prevalencia”.
-

Luego de definir las “Unidades de Análisis”, se inicia el proceso de “codificación abierta”, que consiste en comparar las unidades de análisis con el fin de identificar categorías apropiadas para el enunciado del problema (conceptos incluidos en él y sus vínculos) (Hernández et al., 2018, pág. 474). Es decir, extraer la mayoría de datos de las entrevistas realizadas, aquellos que sean verdaderamente significativos; con el fin de establecer relaciones entre los datos que nos permitan realizar mayores esfuerzos de abstracción en el futuro en busca de la generación de conceptos, proposiciones, modelos y teorías.

Se realizó utilizando teoría fundamentada y "Codificación Abierta", utilizando el programa Atlas.ti 22, en el cual los datos son segmentados, revisados y comparados en términos de sus similitudes y contrastes con nuestros objetivos de investigación, con base en clasificaciones de grupos, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 8

Codificación abierta de las Entrevistas a los informantes clave (ENT: 1,2,3,4,5,6 y 7)

Grupo de códigos 1	Grupo de códigos 2	Grupo de códigos 3
Sub Categoría 1: Principio de cumplimiento del debido procedimiento	Sub Categoría 2: Principio de legalidad	Sub Categoría 3: Principio de proporcionalidad
Aplicación al debido procedimiento administrativo	Apertura de investigación preliminar en el marco de legalidad	Aplicación de la ley para sancionar
Desconocimiento del objeto de la ley y su aplicación	Cumplidor de la ley en el marco del principio de legalidad	Aplicación del principio de proporcionalidad
Desconocimiento del proceso a seguir por Inspectoría para Sancionar	Desconocimiento del proceso a seguir por Inspectoría para Sancionar	Capacitación al personal de los órganos disciplinarios
Falta de defensa técnica de oficio para los investigados	El oficial pegado a la norma sanciona las infracciones tipificadas	Evaluación a nivel ejército sobre proporción de la sanción
Falta de equidad al sancionar	El superior que conoce la ley cumple el principio de legalidad	Inspectoría debe mantener la proporcionalidad para sancionar
Favorable para formular descargos	Existe prevalencia, pero su aplicación tiene falencia	Investigación débil no se aplica proporcionalidad
Favorable para su defensa y garantía del debido proceso	Instrucción del régimen disciplinario	Investigación en el marco de proporcionalidad
Igualdad de condiciones para la defensa	No existe proporción de legalidad en las sanciones Leves	La proporcionalidad supone el ejercicio y la potestad sancionadora del superior
La inspectoría sanciona las infracciones con el debido proceso	Prevalencia para imponer sanciones por infracciones	La sanción deber ser igual según las infracciones
Las inspectorías no llevan el debido proceso	Respeto al debido proceso de legalidad para sancionar	La sanción deber ser proporcional a la falta cometida
No existe percepción sobre el debido proceso	Sanción de acuerdo a ley y dentro de la fecha	No se da en muchos la proporción entre la infracción y la sanción
Percepción de aplicación de la ley	Sancionar las infracciones de acuerdo a ley	No se respeta el principio de proporcionalidad por el sancionador
Presencia de abogado para el investigado	Sanciones a criterio del investigador	Sancionar las infracciones en el marco de la proporcionalidad
Sancionar las infracciones sin antipatías personales	Sanciones en el marco del principio de legalidad	Sanciones a criterio del investigador
Sanciones que llevan un mal procedimiento	Sanciones tipificadas dentro de las normas y leyes	Sanciones en el marco del principio de proporcionalidad
	Vacío legal e imparcial	

Tabla 9*Matriz de descripción de las categorías de estudios*

Temas	Código	Categorías	Comentario
Percepción sobre los procedimientos administrativos de la ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020	PCDP PL PP	Principio de cumplimiento del debido procedimiento	Se presumirá que opera en exacta conformidad con los procesos señalados por la Ley, respetando las garantías y derechos asociados a un debido proceso administrativo disciplinario, por la autoridad militar que lo ejerce en su función.
		Principio de legalidad	Corresponde a la autoridad militar ya los sistemas de inspección aplicar únicamente las penas previstas en la ley; este principio debe ser asegurado ya que está recogido en la Constitución Política del Perú.
		Principio de proporcionalidad	Cree que la autoridad militar y el sistema de inspección son capaces de sancionar al personal militar de acuerdo con los hechos que las motivaron y dentro de los límites establecidos por la ley, manteniendo una relación proporcionada entre la infracción cometida y la sanción aplicada al personal militar que haya realizado la actuación de sus deberes.



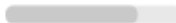
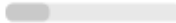











Fuente: Elaboración propia

4.4 Red semántica

Luego de asociar las citas con el sistema de codificación establecido por cada informante clave, el cual fue alineado con los objetivos del estudio mediante el programa Atlas.ti 22, se creó una red semántica para identificar los significados de las categorías, a partir de la asociación de percepciones del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército.

Figura 2

Código en grupo del Principio de cumplimiento del debido procedimiento

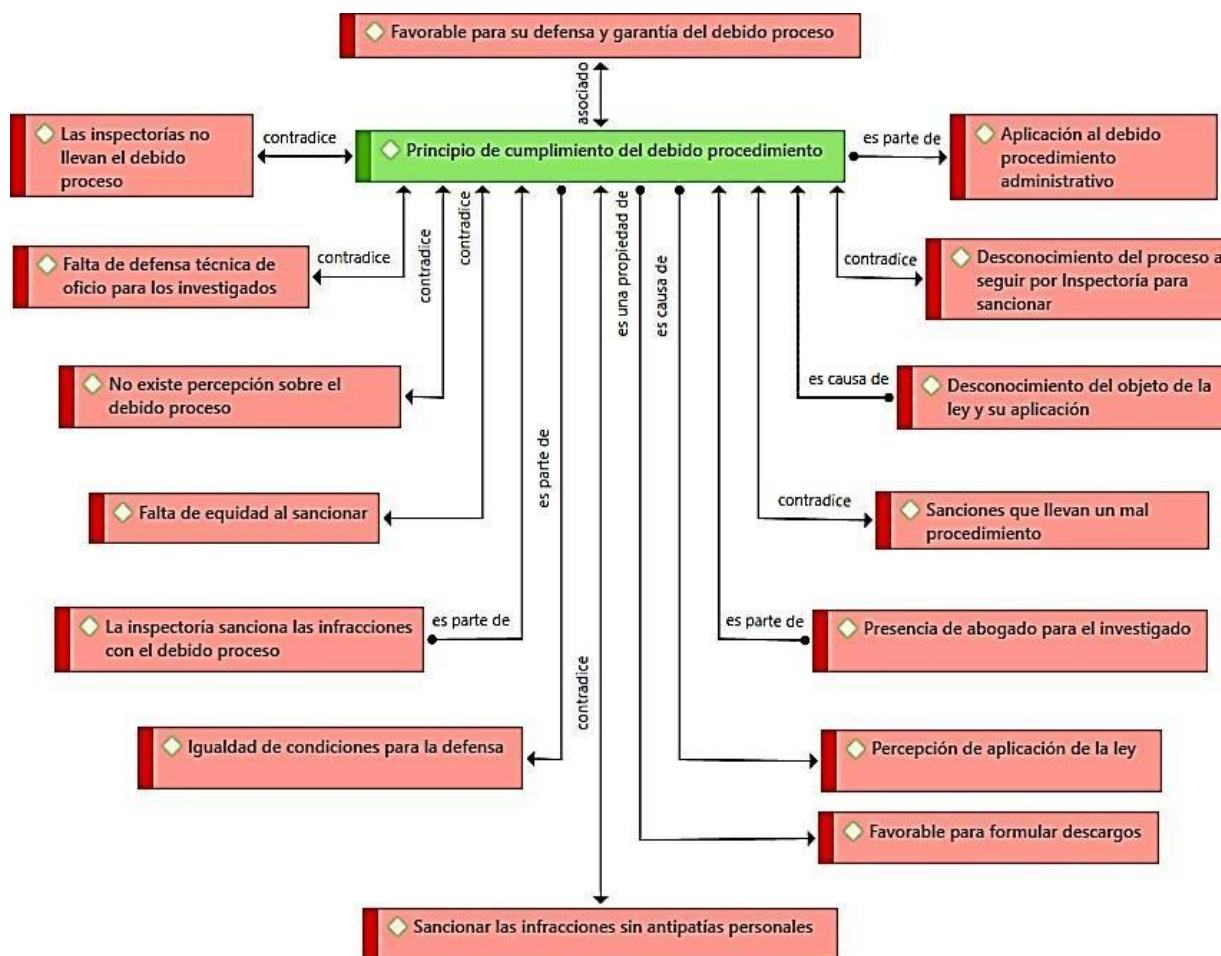
Nombre	Enraizamiento
● ◇ Aplicación al debido procedimiento administrativo	 1
● ◇ Desconocimiento del objeto de la ley y su aplicación	 1
● ◇ Desconocimiento del proceso a seguir por Inspectoría para sancionar	 3
● ◇ Falta de defensa técnica de oficio para los investigados	 1
● ◇ Falta de equidad al sancionar	 1
● ◇ Favorable para formular descargos	 2
● ◇ Favorable para su defensa y garantía del debido proceso	 3
● ◇ Igualdad de condiciones para la defensa	 2
● ◇ La inspectoría sanciona las infracciones con el debido proceso	 1
● ◇ Las inspectorías no llevan el debido proceso	 1
● ◇ No existe percepción sobre el debido proceso	 2
● ◇ Percepción de aplicación de la ley	 4
● ◇ Presencia de abogado para el investigado	 1
● ◇ Sancionar las infracciones sin antipatías personales	 1
● ◇ Sanciones que llevan un mal procedimiento	 1

Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti 22.

- **Presentación por redes en diseño semántico de la categoría “Principio de cumplimiento del debido procedimiento” de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

Figura 3

Resultados de codificación en red semántica sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento



Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti 22.

Análisis e interpretación:

Se muestra en la figura 3, los consolidados de la codificación de los informantes claves sobre el Principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

En relación a lo expresado por los informantes claves, quienes manifestaron que el principio de cumplimiento del debido proceso de la Ley del régimen disciplinario, en primera instancia existe percepción de aplicación de la ley de forma específica para las infracciones que son sancionadas por la autoridad militar y los órganos disciplinarios del Sistema de Inspectoría del Ejército, con estricta sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley N° 29131 y el Reglamento, respetándose las garantías y derechos del debido procedimiento administrativo disciplinario, lo cual hace favorable para formular descargos en base a la investigación que se lleve a cabo de acuerdo a normas, en tanto, la garantía del debido proceso debe ser en igualdad de condiciones para la defensa del investigado a fin de poder sustentar en base a medios probatorios los cargos imputados en su contra; asimismo, el Sistema de Inspectoría sanciona las infracciones graves y muy graves aplicando el debido proceso, mientras las infracciones leves el superior jerárquico como autoridad no cumple con sancionar de acuerdo a los principios de la Ley.

Muchas veces sanciona las infracciones por antipatías personales sujeto a la personalidad del individuo que es sancionado, sin tomar en cuenta las faltas evidentes a quien se le debe aplicar de forma correcta con el debido proceso; en este sentido, es importante que, en un procedimiento disciplinario se cumpla con las garantías para el investigado, tal como lo establece la Constitución Política y la Ley del Régimen Disciplinario y no se vulnere el principio del debido proceso, por ende, es necesario la presencia de un abogado para el investigado, a fin de cautelar una adecuada defensa del personal militar, caso contrario no se estaría cumpliendo el debido proceso en su vertiente del derecho de defensa que podría llevar a la vulneración del debido proceso.

De igual manera, los entrevistados señalaron que no existe percepción sobre el debido proceso, porque muchos desconocen las normas que implica la ley y su reglamento, en vista que, hay vacíos que se debería corregir para llevar un mejor proceso de acuerdo al procedimiento administrativo disciplinario seguido por las inspectorías para sancionar, porque muchas veces la sanción no corresponde a la investigación, sin embargo, al final hacen coincidir las sanciones lo que se estaría llevando un mal procedimiento en cuanto a una investigación por ente responsable que llevan el debido proceso, demostrando la falta de equidad al sancionar subjetivamente por antipatías personales y por la falta de implementación para la defensa técnica de oficio para los investigados, por lo que en la mayoría de los casos se convierte en un proceso inquisidor al no contar con una contradicción o sustento en defensa del investigado, que finalmente conlleva a realizar sanciones que se apartan de lo establecido en la Ley, vulnerando los principios rectores de la Ley del Régimen Disciplinario, lo que haría suponer el desconocimiento del objeto de la ley y su aplicación de manera eficiente en el sistema de

inspectoría.

Se presenta la vinculación de los datos del Principio de legalidad en relación con los nodos de la red semántica.

Figura 4

Código en grupo del Principio de legalidad

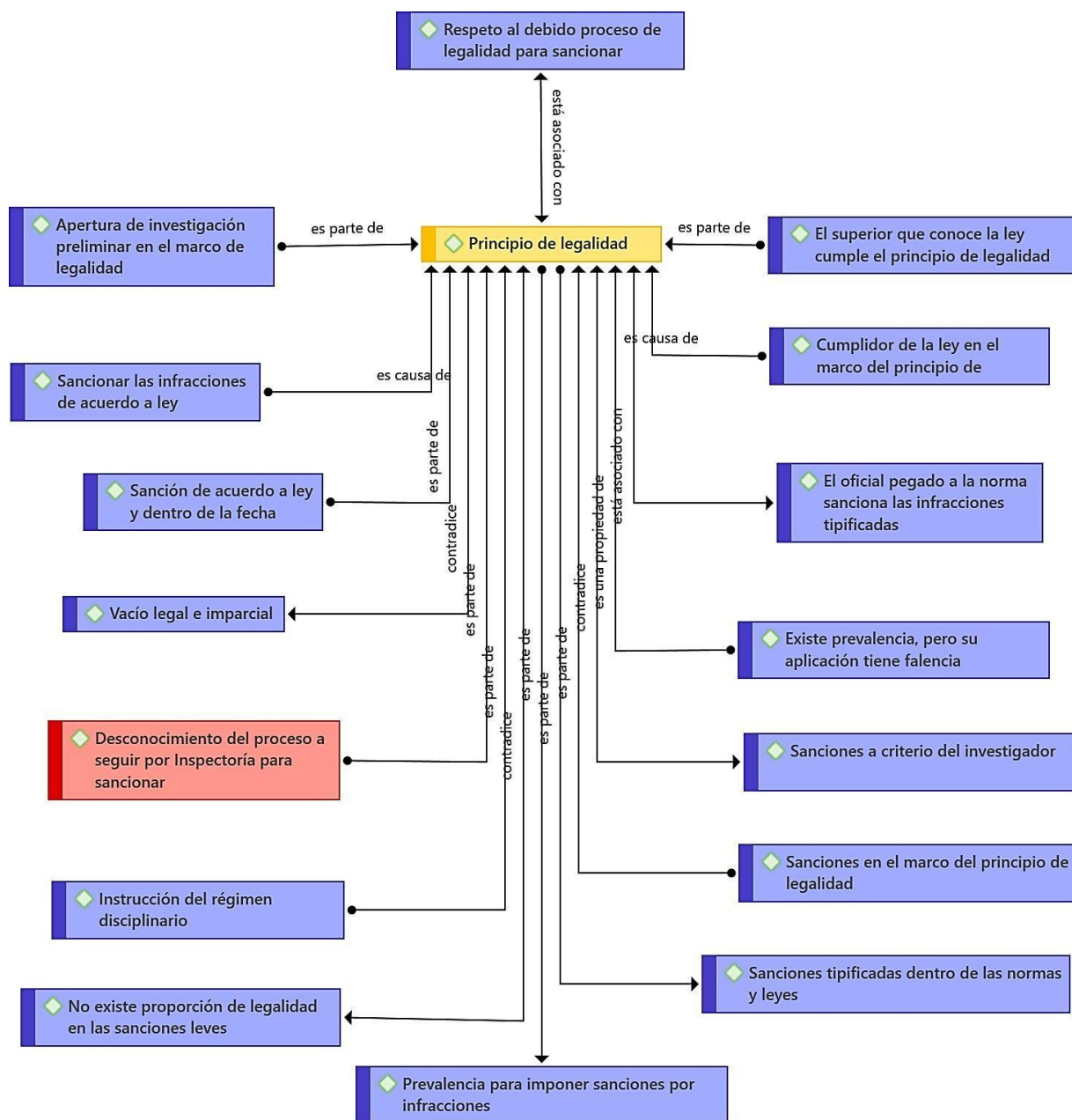
Nombre	Enraizamiento
● ◆ Apertura de investigación preliminar en el marco de legalidad	1
● ◆ Cumplidor de la ley en el marco del principio de legalidad	1
● ◆ Desconocimiento del proceso a seguir por Inspectoría para sancionar	3
● ◆ El oficial pegado a la norma sanciona las infracciones tipificadas	1
● ◆ El superior que conoce la ley cumple el principio de legalidad	1
● ◆ Existe prevalencia, pero su aplicación tiene falencia	1
● ◆ Instrucción del régimen disciplinario	2
● ◆ No existe proporción de legalidad en las sanciones leves	1
● ◆ Prevalencia para imponer sanciones por infracciones	1
● ◆ Respeto al debido proceso de legalidad para sancionar	2
● ◆ Sanción de acuerdo a ley y dentro de la fecha	1
● ◆ Sancionar las infracciones de acuerdo a ley	3
● ◆ Sanciones a criterio del investigador	2
● ◆ Sanciones en el marco del principio de legalidad	3
● ◆ Sanciones tipificadas dentro de las normas y leyes	1
● ◆ Vacío legal e imparcial	1

Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti 22.

➤ **Presentación por redes en diseño semántico de la sub categoría “Principio de legalidad” de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas**

Figura 5

Resultados de codificación en red semántica sobre el Principio de legalidad



Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti 22.

Análisis e interpretación:

El análisis de la figura 5, se observa los consolidados de las respuestas brindadas por los informantes claves sobre el Principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Según lo expresado por los informantes claves en relación con el Principio de legalidad, manifestaron que la aplicación de la Ley del régimen disciplinario en cuanto a las infracciones cometidas por el personal militar, están sujetas de imponer las sanciones en el marco del principio de legalidad previstas en la Ley, que garantiza el respeto al debido proceso de legalidad para sancionar por el superior jerárquico y que también puede imputar las infracciones establecidas en la normativa, por ende, toda sanción se debe imponer de acuerdo a la Ley N° 29131 y dentro de la fecha, ya que después de dos años una falta grave prescribe, es decir, todas las sanciones están tipificadas dentro de las normas y leyes, donde la autoridad militar se convierte en cumplidor de la ley en el marco del principio de legalidad para el fortalecimiento de la disciplina en la Institución, recordando que todo oficial de grado superior pegado a las normas y las leyes, sanciona de acuerdo a la infracción tipificada en la norma, teniendo en cuenta que el superior que conoce la ley cumple el principio de legalidad, cuya actuación de función permite las garantías y el debido procedimiento del principio de legalidad, quien apertura la investigación preliminar ante las faltas graves y muy graves, en el marco de legalidad, demostrando la prevalencia para imponer sanciones por infracciones en el marco de la observancia y su cumplimiento es obligatorio por parte del superior jerárquico que impone una sanción y de los órganos disciplinarios que recomiendan la imposición de ésta, facultado en el principio de legalidad.



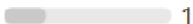
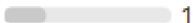
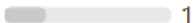
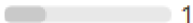
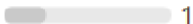
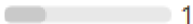
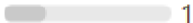


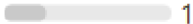



Por otra parte, los entrevistados manifestaron que existe vacío legal porque la ley es imparcial e injusta para los órganos que sancionan como para el sancionado, por el desconocimiento del proceso a seguir por las Inspectorías en vista que, obvian procesos por falta de conocimientos, faltando a los tiempos establecidos en la ley, muchas veces las sanciones son bien impuestas, pero el procedimiento es incorrecto, lo cual evidencia que no existe proporción de legalidad en las sanciones leves porque se imponen sanciones con un sesgo de ira, revancha, mas no por el objeto que señala la norma en muchos casos con incongruencias entre el tipo y la conducta, donde se ha observado que también influye para algunos casos, el compañerismo y el sentimiento de solidaridad, los cuales se ve limitado sancionar las infracciones de acuerdo a ley convirtiéndose dichas sanciones a criterio del investigador que hacen ajustar la investigación a la sanción que ellos quieran determinar, se observa que existe prevalencia, el problema es la adecuación de una conducta infractora al tipo de infracción, que allí empieza la falencia por la manipulación o favorecimiento, por ende, urge

la necesidad para llevar a cabo la Instrucción del régimen disciplinario, con la finalidad de capacitar al personal para no ver procesos de nulidades de acto administrativo, para corregir y llevar en mejores condiciones el debido proceso de principio de legalidad.

A continuación, se presenta la vinculación de los datos del Principio de proporcionalidad en relación con los nodos de la red semántica.

Figura 6

Código en grupo del Principio de proporcionalidad.

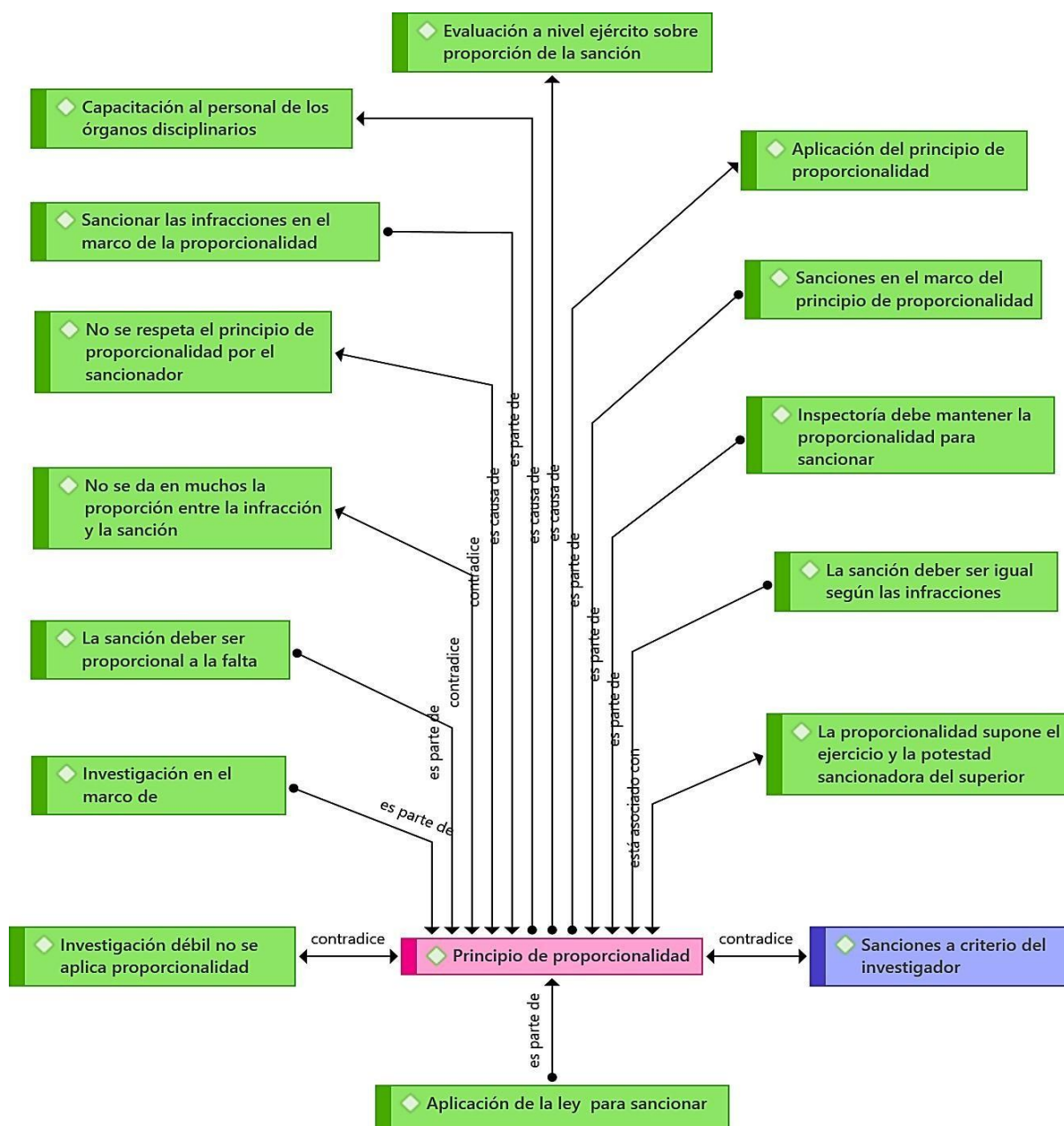
Nombre	Enraizamiento
● ◇ Aplicación de la ley para sancionar	 2
● ◇ Aplicación del principio de proporcionalidad	 2
● ◇ Capacitación al personal de los órganos disciplinarios	 1
● ◇ Evaluación a nivel ejército sobre proporción de la sanción	 1
● ◇ Inspectoría debe mantener la proporcionalidad para sancionar	 1
● ◇ Investigación débil no se aplica proporcionalidad	 1
● ◇ Investigación en el marco de proporcionalidad	 1
● ◇ La proporcionalidad supone el ejercicio y la potestad sancionadora...	 1
● ◇ La sanción deber ser igual según las infracciones	 1
● ◇ La sanción deber ser proporcional a la falta cometida	 2
● ◇ No se da en muchos la proporción entre la infracción y la sanción	 2
● ◇ No se respeta el principio de proporcionalidad por el sancionador	 1
● ◇ Sancionar las infracciones en el marco de la proporcionalidad	 3
● ◇ Sanciones a criterio del investigador	 2
● ◇ Sanciones en el marco del principio de proporcionalidad	 3

Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti

- **Presentación por redes en diseño semántico de la categoría “Principio de proporcionalidad” de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.**

Figura 7

Resultados de codificación en red semántica sobre el Principio de proporcionalidad.



Fuente: Elaboración propia con Atlas.ti 22.

Análisis e interpretación:

El análisis de la figura 7, los consolidados de las respuestas brindadas por las entrevistas acerca del Principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo a lo expresado por los informantes claves, manifestaron que se viene aplicando el principio de proporcionalidad, bajo la potestad sancionadora se ejerce la correspondencia con los hechos que la motivan y dentro de los límites establecidos por la Ley, que se tipifica de acuerdo a la magnitud de la falta, la proporción de días que debe aplicarse y nadie puede exceder esos parámetros, es decir, las sanciones están bien impuestas en el marco del principio de proporcionalidad, donde la sanción debe ser igual según las infracciones, debiendo existir justicia en todos los casos por investigar y que sea para todo igualitario, toda la sanción debe ser proporcional a la falta cometida, ni muy excesiva, ni muy leve, si no de acuerdo a los hechos cometidos por el personal militar, porque la norma le otorga esa facultad, sancionar las infracciones en el marco de la proporcionalidad, por ello el oficial investigador debe capacitarse sobre la materia, a fin de que las áreas de las Inspectorías en las Grandes Unidades deben mantener la proporcionalidad para sancionar, donde se evidencie que, la proporcionalidad supone el ejercicio y la potestad sancionadora del superior jerárquico, que al imponer una sanción, esta deberá ser proporcional con la falta cometida, caso contrario estaría incurriéndose en un acto arbitrario, lo cual eso no debería suceder, por el contrario debería haber estudios y evaluación a nivel ejército sobre la proporción al sancionar, que muchas veces se ha cometido abuso en ser desproporcionado ante una falta grave y muy grave en sancionar, llegando a ser excesivo y podría tener una denuncia por exceso en el ejercicio de mando, a los superiores en el sistema de inspectoría y órgano sancionador.

De igual manera, los entrevistados coinciden en indicar que, no se da en muchos casos la proporcionalidad entre la infracción y la sanción, toda vez que este principio supone que debe haber una proporción una equidad, paridad entre las faltas cometidas (el cual implica medir el grado de afectación al servicio, a la unidad y a la institución) y la sanción a imponerse, en vista que, desconocen las normas o procedimientos en las investigaciones, por lo que investigan un tema y después la sanción es por otro tema, que podrían perjudicar al investigado, lo cual evidencia una investigación débil, no se respeta el principio de proporcionalidad por el sancionador, más bien aplican sanciones a criterio del investigador que se apartan del principio de razonabilidad, en razón de que los hechos no se ajustan al tipo de infracción, lo cual es prioridad desarrollar capacitación al personal de los órganos disciplinarios para que no exista nulidades de acto administrativo, y muy por el contrario la aplicación de la ley para sancionar, debe darse con las mejores decisiones del superior jerárquico, en base a lo establecido únicamente en la ley y su reglamento, y no solo en base a las interpretaciones de la ley que le da el sancionador, si no que la investigación en el marco de proporcionalidad la aplicación de la sanción se cumpla con los principios, en particular de proporcionalidad y legalidad.

Tabla 10

Aplicación de la observación directa no estructurada para trabajo de la revisión y organización de datos

Nombre del Investigador	Guido Alberto Salas Maticorena		
Título de la investigación	Percepción sobre los procedimientos administrativos de la ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría, 2020.		
Fecha de la observación	12 de noviembre del 2021		
Lugar de observación	Centro de trabajo (Sistemas de Inspectorías y Dependencias)		
Realidad Observada	Transcripción literal	Palabras claves	Citas importantes
Principio de cumplimiento del debido procedimiento	<p>a) Si es favorable porque le da la oportunidad al investigado de formular sus descargos conforme a ley.</p> <p>b) Sujetos en el marco de las infracciones cometidas, sin embargo, muchas veces la sanción no corresponde a la investigación.</p> <p>c) Toda norma legal debe estar sustentada a los principios básicos del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de formular descargos de acuerdo a ley. • Aplicación de la ley frente a las infracciones. • Sanciones fuera del contexto de la ley. • Aplicación de los principios de la norma. • Conocimiento del debido proceso administrativo. • Aplicación correcta de 	<p>“Las infracciones, serán sancionadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley, respetando las garantías y derechos del debido proceso administrativo disciplinario”</p>

<p>Principio de legalidad</p>	<p>procedimiento administrativo y de la ley del régimen disciplinario de las FFAA.</p> <p>d) Es una obligación mantener la disciplina y esto muchas veces acarrea sancionar las infracciones.</p> <p>e) No siempre una investigación debe recaer en sanción, el objetivo de todo es que el personal no infrinja y/o siga infringiendo conductas inadecuadas.</p> <p>f) Todo personal militar es profesional y conocedor de las normas.</p> <p>g) Las decisiones del superior están basadas a lo que dice la ley y no a interpretaciones.</p> <p>h) Algunas veces no son proporcionales, debiendo existir justicia en todos los casos por investigar.</p>	<p>la ley y su reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigilar la disciplina • Aplicación de la sanción de las infracciones. • Instrucción de la ley y su reglamento • Prevención de conductas inadecuadas. • Liderazgo profesional • Capacidad del superior al aplicar la norma. 	<p>“Sólo se pueden imponer las sanciones previstas en la Ley, por infracción tipificada”.</p> <p>“Implica las decisiones en el actuar del poder sancionador, de mantener la proporción entre la infracción cometida y la sanción que se aplica al personal militar dentro de su función”</p>
<p>Principio de proporcionalidad</p>	<p>i) La proporcionalidad es relativa de acuerdo a las faltas graves y muy graves cometidas por el personal militar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de decisión • Aplicación de la ley de acuerdo a la falta. • Garantizar la proporcionalidad para todos. • Investigar de forma racional en base la ley. • Abordaje de la proporcionalidad en base a las faltas. • Sancionar al personal en base a las faltas. 	

Fuente: Elaboración propia

4.5 Triangulación

La técnica de triangulación se ha desarrollado utilizando la información obtenida de las técnicas de recolección de datos, dando como resultado un total de cuatro fuentes que han sido esquematizadas en tablas de doble entrada.

Las categorías y subcategorías fueron analizadas en relación a las categorías determinadas, con el objetivo de dar respuesta al problema y la consecución de los objetivos de la investigación es el objetivo final. Recuerde que la triangulación se estableció originalmente de una manera particular y luego, posteriormente, de una forma más genérica, lo cual es digno de mención.

Tabla 11

Triangulación de técnicas cualitativas y de datos en base a la categoría principal del Procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas

Sub categorías	Entrevistas	Observación	Análisis documental	Síntesis integrativa
Sub categoría 1 Principio de cumplimiento del debido procedimiento	<p>En relación con el principio de cumplimiento del debido proceso de la Ley del régimen disciplinario, existe percepción de aplicación de la ley de forma específica para las infracciones que son sancionadas por la autoridad militar y los órganos disciplinarios del Sistema de Inspectoría, lo cual hace favorable para formular descargos en base a la investigación que se lleve a cabo de acuerdo a normas, el Sistema de Inspectoría sanciona las infracciones graves y muy graves aplicando el debido proceso, mientras las infracciones simples el superior jerárquico como autoridad no cumple con sancionar de acuerdo a los principios de la Ley, muchas veces sanciona las infracciones por antipatías personales sujeto a la personalidad del individuo que es sancionado, sin tomar en cuenta las faltas evidentes a quien se le debe aplicar de forma correcta con el debido proceso; en este sentido, es importante que, en un procedimiento disciplinario se cumpla con las garantías para el investigado a fin de cautelar una adecuada defensa del personal militar.</p>	<p>Se percibe que los Oficiales Superiores que laboran en Jefatura del Sistema de Inspectorías y órganos sancionadoras de forma efectiva en la mayoría de casos se viene aplicando el Principio de cumplimiento del debido procedimiento. Asimismo, se observa que el sistema de Inspectoría sanciona muchas veces las infracciones graves y muy graves con el debido proceso, en otros casos las infracciones simples la autoridad militar no cumple con sancionar de acuerdo a los principios de la Ley, lo cual hace que no se lleve el debido proceso y las faltas evidentes resquebrajan la disciplina.</p>	<p>Según el Decreto Supremo N° 008-2013-DE – que aprueba el Reglamento – la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, establece que “Cumplimiento del debido procedimiento” significa que las infracciones se sujetan estrictamente a los procedimientos establecidos en la Ley y este Reglamento, respetando las garantías y derechos asociados al debido procedimiento administrativo sancionador. Asimismo, es consistente con la noción de "razonabilidad" que atribuye a las sanciones que deben ser proporcionales a las circunstancias que son objeto del procedimiento administrativo sancionador. Además, los castigos se dan individualmente en función de las circunstancias que rodearon los hechos; las que influyan o puedan afectar al servicio.</p>	<p>Desde el año 2007 en que se publicó la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y su modificación del Reglamento con el DS N° 008 del 2013, es decir, hace 14 años que se viene aplicando la norma para las sanciones de infracciones cometidas por personal militar, en base a la estricta sujeción del debido procedimiento administrativo disciplinario que corresponde en el marco de la razonabilidad, respetándose las garantías y derechos de acuerdo a normas, donde todo superior jerárquico debe hacer cumplir lo escrito como autoridad para sancionar, sin olvidar los principios y de sus funciones, sin prejuicios, antipatías, omitir faltas evidentes, debe realizar investigaciones justas, aplicando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la ley.</p>

Sub categoría 2Principio de
legalidad

En relación con el Principio de legalidad, manifestaron que la aplicación de la Ley del régimen disciplinario, en cuanto a las infracciones cometidas por el personal militar, están sujetas de imponer las sanciones en el marco del principio de legalidad previstas en la Ley, que garantiza el respeto al debido proceso de legalidad para sancionar por el superior jerárquico y que también puede imputar las infracciones establecidas en la normativa, por ende, toda sanción se debe imponer de acuerdo a la Ley N° 29131 y dentro de la fecha, ya que después de dos años una falta grave prescribe, es decir, todas las sanciones están tipificadas dentro de las normas y leyes, donde la autoridad militar se convierte en cumplidor de la ley en el marco del principio de legalidad para el fortalecimiento de la disciplina en la Institución, recordando que todo oficial de grado superior pegado a las normas y las leyes, sanciona de acuerdo a la infracción tipificada en la norma, teniendo en cuenta que el superior que conoce la ley cumple el principio de legalidad, cuya actuación de función permite las garantías y el debido procedimiento del principio de legalidad, quien apertura la investigación preliminar ante las faltas graves y muy graves, en el marco de legalidad, demostrando la prevalencia para imponer sanciones por infracciones en el marco de la observancia y su cumplimiento es obligatorio por parte del superior jerárquico que impone una sanción y de los órganos disciplinarios que recomiendan la imposición de ésta, facultado en el principio de legalidad.

En la visita a las instalaciones del Sistema de Inspectoría de la 2da Brigada de Infantería, se ha observado que los oficiales superiores jerárquicos disponen de las capacidades y competencias para aplicar el principio de legalidad, de la Ley del régimen disciplinario, en cuanto a las infracciones cometidas por el personal militar, quienes tienen bien en claro que, toda sanción se debe imponer de acuerdo a la Ley N° 29131 y dentro de la fecha, es decir que, que toda actuación de función del Oficial que sanciona, lo cual permite las garantías y el debido procedimiento del principio, demostrando la prevalencia para imponer sanciones por infracciones al personal militar investigado.

Se fundamenta en el principio de legalidad, que establece que “Sólo pueden imponerse las sanciones previstas en la Ley”, y se relaciona con el principio de Tipicidad, que establece que “Sólo las acciones u omisiones definidas como tales en la Ley se consideran infracciones disciplinarias, en razón de que existe una prohibición de doble sanción, es decir, no se puede imponer una sanción administrativa, sucesiva o simultáneamente, por un mismo hecho en los casos en que se trate de identidad”.(Reglamento de la Ley N° 29131, pág. 2).

En el marco de la legalidad se fundamenta que solo se puede imponer las sanciones de infracciones cometidas. pero tipificadas en la Ley, los cuales está prohibido la doble sanción por el mismo hecho en los casos investigados e identificados del personal militar; por ende, el superior jerárquico que labora en los Sistemas de Inspectoría y los órganos sancionadores, deben garantizar el respeto al debido proceso de legalidad para sancionar, es decir, como autoridad debe velar el fortalecimiento de la disciplina en la Institución, teniendo en cuenta en todo momento su actuar dentro de la función que le compete y le permite dar las garantías y el debido proceso del principio de legalidad, es decir, cuando inicia o apertura una investigación preliminar ante los niveles de faltas, debe demostrar y tener la capacidad de tomar la decisión para cumplir la norma, a fin de imponer sanciones por infracciones dentro de la observancia de las actividades y misión del cumplimiento del personal militar que viene cumpliendo en la Institución, bajo el principio de legalidad.

<p>Sub categoría 3</p> <p>Principio de proporcionalidad</p>	<p>En relación con lo expresado por los informantes claves, se viene aplicando el principio de proporcionalidad, bajo la potestad sancionadora se ejerce la correspondencia con los hechos que la motivan y dentro de los límites establecidos por la Ley, que se tipifica de acuerdo a la magnitud de la falta, la proporción de días que debe aplicarse y nadie puede exceder esos parámetros, es decir, las sanciones están bien impuestas en el marco del principio de proporcionalidad, donde la sanción deber ser igual según las infracciones, debiendo existir justicia en todos los casos por investigar y que sea para todo igualitario, toda la sanción deber ser proporcional a la falta cometida, ni muy excesiva, ni muy leve, sino de acuerdo a los hechos cometidos por el personal militar, porque la norma le otorga esa facultad, sancionar las infracciones en el marco de la proporcionalidad, por ello el oficial investigador debe capacitarse sobre la materia, a fin de que las áreas de las Inspectorías en las Grandes Unidades deben mantener la proporcionalidad para sancionar, donde se evidencie que, la proporcionalidad supone el ejercicio y la potestad sancionadora del superior jerárquico, que al imponer una sanción, esta deberá ser proporcional con la falta cometida, caso contrario estaría incurriéndose en un acto arbitrario, lo cual eso no debería suceder, por el contrario debería haber estudios y evaluación a nivel ejército sobre la proporción al sancionar, que muchas veces se ha cometido abuso en ser desproporcionado ante una falta grave y muy grave en sancionar, llegando a ser excesivo y podría tener una denuncia por exceso en el ejercicio de mando.</p>	<p>Se ha podido observar a los Oficiales Jerárquicos que laboran en los Sistemas de Inspectorías y órganos Sancionadoras que, vienen aplicando el principio de proporcionalidad, frente a los hechos que la motivan en la función de investigar y dentro de los límites establecidos por la Ley, lo cual garantiza que las sanciones impuestas deben ser igual a las infracciones tipificadas por que la norma los faculta en el debido proceso para sancionar en el marco de la proporcionalidad.</p>	<p>El principio de proporcionalidad, se basa en “la potestad sancionadora que se ejerce guardando correspondencia con los hechos que la motivan y dentro de los límites establecidos por la Ley” (Reglamento la Ley N° 29131, p. 2). Para el Tribunal Constitucional, defender el principio de proporcionalidad significa encontrar justificaciones lógicas en los hechos, comportamientos y circunstancias que motivan todo acto discrecional de los poderes públicos. Este principio adquiere mayor relevancia en los casos referidos a derechos restrictivos (p. 21).</p>	<p>Según el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las FFAA, el superior jerárquico que sanciona debe tener presente que la potestad sancionadora que dispone debe ser en el ámbito que le corresponde en evidencia con los hechos que le dan motivo de acuerdo a los límites determinados en la norma, es decir, debe estar enmarcado bajo el principio de proporcionalidad en todo momento se debe buscar siempre las justificaciones lógicas de los hechos, comportamientos y circunstancias, considerando que toda sanción deber ser proporcional a la falta cometida, ni muy excesiva, ni muy leve, sino de acuerdo a los hechos cometidos por el personal militar de cualquier grado que lo quebranta, haciendo hincapié que los superiores jerárquicos siempre deben estar capacitados a la hora de sancionar para no cometer exceso en el ejercicio de mando de un acto arbitrario en la función, sino que debe mantener el debido proceso del principio de proporcionalidad con todo el personal.</p>
--	---	--	--	--

CAPITULO V

Dialogo teórico empírico

5.1. Discusión de resultados

La triangulación de técnicas cualitativas de varios métodos se utilizó en este contexto para intentar analizar el mismo fenómeno utilizando una variedad de enfoques. En este contexto se utilizaron diversas técnicas cualitativas, entre ellas la entrevista y el análisis documental, en las que la interpretación del fenómeno se basó en el objeto de estudio.

En tal razón, después de haber expuesto los resultados encontrados, se estableció bajo los términos señalados por Flick (2007) que: “El proceso de documentación de los datos comprende principalmente 03 pasos: registrar los datos, editarlos (transcripción) y construir una “nueva” realidad en y por el texto construido” (p. 183), que finalmente se desarrolló en este capítulo y que avocaremos a la discusión de los resultados en las líneas de análisis siguientes.

En definitiva, si bien se analizaron sobre tres líneas claves, cabe indicar que cada uno de estos aspectos están relacionados y en proceso de sostenimiento en el marco de las normas de la Percepción sobre los procedimientos administrativos de la ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría.

5.1.1 Categoría 1: Principio de cumplimiento del debido procedimiento

El estudio de la situación de la categoría sobre el “Principio de cumplimiento del debido procedimiento” que vienen ejerciendo los Superiores Jerárquicos y Órgano Sancionador del Sistema de Inspectoría como parte de su función en el marco de la Ley del Régimen Disciplinario, que llevan con estricta sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento, sobre las sanciones al personal militar que incurre en diferentes faltas con el debido procedimiento administrativo disciplinario. Según los informantes claves manifestaron que existe percepción de aplicación de la ley de forma específica para las infracciones que son sancionadas por la autoridad militar y los órganos disciplinarios de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 29131 y el Reglamento, asimismo, indicaron que muchos desconocen las normas que implica la ley y su reglamento, en vista que, hay vacíos que se debería corregir para llevar un mejor proceso de acuerdo al procedimiento administrativo disciplinario, si no es así, conlleva a realizar sanciones que se apartan de lo establecido en la Ley, vulnerando los principios rectores de la ley del régimen disciplinario, por parte del sistema de inspectoría y órgano sancionador.

Bajo este marco, Jordán (2019) refiere que, según el análisis de casos y sentencias en nuestro país durante los últimos 25 años, esto se determina a través de la verificación de los Regímenes Disciplinarios Militares y Policiales, es decir, si respetan o no los derechos humanos de sus integrantes en función de la capacidad que tengan. La Constitución les otorga poder establecer un régimen disciplinario militar o policial, lo que significa que los miembros de estas instituciones militares y policiales son vulnerables. Dicha investigación ha permitido fortalecer y sentar las bases con relación a los procesos del principio de cumplimiento del debido procedimiento y al comparar los resultados del análisis e interpretación con el estudio, se encontró vacíos que se debería corregir de acuerdo al procedimiento administrativo disciplinario por las inspectorías para sancionar, donde muchas veces la sanción no corresponde a la investigación, vulnerando los principios rectores de la ley del régimen disciplinario, lo cual se puede evidenciar que los derechos esenciales de los militares se restringen muchas veces a cumplir las sanciones impuestas por el Escalón Superior.

5.1.2 Categoría 2: Principio de legalidad

El análisis sobre el "Principio de legalidad" que viene desarrollándose a nivel ejército, teniendo en cuenta que la aplicación e imposición de las sanciones deben estar enmarcadas lo que están previstas en la Ley, es decir, las sanciones impuestas a los Oficiales, Supervisores, Técnicos y Suboficiales, son impuestas mediante una "Orden de Arresto" que deben cumplirlos en la dependencia que cumple su actividad y servicio asignada.

Para Ramos (2015) estableció que las implicancias que tiene la privación de la Libertad frente a la ejecución de la imposición de la infracción administrativa, contenida en la Ley Régimen Disciplinario de las FFAA se atribuye que, en la 3ra Brigada de Caballería de Tacna, la Ley de Régimen Disciplinario de las FFAA, tiene un efecto significativo en la privación de libertad, lo que infiere que el personal militar tanto oficiales, supervisores, técnicos y sub oficiales vienen siendo sancionados constantemente.

Esta investigación ha permitido comparar con el tema de estudio en relación con el principio de legalidad, lo cual permitió tener una referencia de la aplicación en base a las infracciones sancionadas que están tipificadas en la ley, sin embargo, los informantes claves manifestaron que existe un vacío legal porque la ley es imparcial e injusta para los órganos que sancionan, por el desconocimiento del proceso a seguir, en vista que, muchos obvian procesos por falta de conocimiento de la ley, muchas veces las sanciones son impuestas, con un sesgo de ira, revancha, mas no por el objeto que señala la norma, o en algunos casos, el compañerismo y el sentimiento de solidaridad, los cuales se ve limitado sancionar las infracciones de acuerdo a ley convirtiéndose dichas sanciones a criterio del investigador, que allí empieza la falencia por

la manipulación o favorecimiento, contraviniendo el principio de legalidad del régimen disciplinario en la Institución.

5.1.3 Categoría 3: Principio de proporcionalidad

El análisis del “Principio de proporcionalidad”, nos llevó a entender que comprende la potestad sancionadora que ejercen los Superiores Jerárquicos en el ámbito del Sistema de Inspectoría quienes actúan de acuerdo con los hechos dentro de los límites y hechos tipificadas en la Ley, quienes impondrán específicamente las sanciones disciplinarias al personal militar infractor, en el marco de la potestad de sus funciones.

Según el estudio de Galarza (2017) establece que, bajo el principio de proporcionalidad debe tener la potestad sancionadora en el marco previsto en la ley dentro de los límites y establecidos de la mismo, teniendo en cuenta que, el debido proceso constituye un conjunto de derechos y garantías que tienen el personal militar en las Fuerzas Armadas. Dicho estudio permitió ahondar la categoría de estudio en relación con el principio de proporcionalidad que sentó las bases y la comparación de los resultados, donde se puede evidenciar que existe una equivocada interpretación y aplicación de la normativa disciplinaria interna; sin tener en cuenta a veces las garantías establecidas en la Constitución, que debe garantizar el cumplimiento de las normas y derechos del militar involucrado en un procedimiento disciplinario, mediante pruebas presentadas por la autoridad sancionadora.

Es decir, la proporcionalidad entre la infracción y la sanción, supone la existencia de una proporción de equidad, paridad entre las faltas cometidas, donde no se respeta el principio de proporcionalidad por el sancionador, más bien aplican sanciones a criterio del investigador que se apartan del principio de razonabilidad, en razón de que los hechos no se ajustan al tipo de infracción, porque se basan a las interpretaciones de la ley que le da el sancionador, saliéndose de los principios de la proporcionalidad y legalidad.

CAPÍTULO VI

Conclusiones y recomendaciones

6.1. Conclusiones

Luego de realizar una investigación en el marco de la interpretación cualitativa, se logró comprender el fenómeno respecto a la “Percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la ley del régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas seguidos por el sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020”, en la cual se pudo determinar que la percepción del personal militar es medianamente mala y dando respuesta a los objetivos planteados, se concluye lo siguiente:

- **Con respecto al Objetivo general:** Describir la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020, se concluye que:

La aplicación de la norma para las sanciones de infracciones cometidas por el personal militar, en el marco de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, no sigue un procedimiento adecuado de acuerdo como lo establece la normativa descrita, asimismo no busca un desarrollo de manera adecuada, ocasionando algunas discriminaciones al no estar orientada en base a la estricta sujeción del debido procedimiento administrativo disciplinario que corresponde en el marco de la razonabilidad, respetando las garantías y derechos de acuerdo a ley.

- **Con respecto a los objetivos específicos:**

- Explicar cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

El Principio de cumplimiento del debido procedimiento se viene aplicando mediante la norma para las sanciones de infracciones cometidas por el personal militar en el marco de la Ley N° 29131 y su Reglamento, sin embargo, en algunos casos se olvida los principios y sus funciones, prejuicios, antipatías, omisión de faltas evidentes.

- Conocer los efectos que produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría del ejército en el año 2020.

La Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, según el principio de legalidad,

se fundamenta en que solo se puede imponer las sanciones de infracciones tipificadas en la Ley, asimismo, está prohibida la doble sanción por el mismo hecho en los casos investigados e identificados del personal militar; sin embargo, se ha evidenciado que se viene imponiendo sanciones sin la aplicación de este principio, ocasionando que en la mayoría de casos, el sancionado imponga los recursos correspondientes y aun así se le niega la anulación de las sanciones, ocasionando que se recurra a la vía civil para continuar con el procedimiento de anulación de sanciones.

- Explicar la importancia de los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría del ejército en el año 2020.

Se ha evidenciado que el superior jerárquico que sanciona en algunos casos omite su actuación bajo el principio de proporcionalidad, donde en todo momento debe buscar siempre las justificaciones lógicas de los hechos, comportamientos y circunstancias, toda vez que las sanciones no son proporcionales a las faltas cometidas por el personal militar de cualquier grado que lo infringe, ya que los superiores jerárquicos no siempre se encuentran capacitados a la hora de sancionar, cometiendo exceso en el ejercicio de mando de un acto arbitrario en la función.

- Plantear, proponer un mecanismo que conlleve a comprender y entender por parte del personal militar los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y su aplicación en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.

Para este objetivo y de acuerdo a los hallazgos respecto a la comprensión por parte del personal militar sobre los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y su aplicación, que conlleva a no llevar a cabo según lo descrito en la presente ley y que se ve plasmado en los recursos correspondientes y posteriormente agotada la vía administrativa se lleve un proceso en el fuero civil que termina en dar la razón al sancionado.

6.2. Recomendaciones

- a. Promover por intermedio de la Inspectoría General del Ejército en un corto plazo, desarrolle talleres de capacitación sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en todos los niveles del Sistema de Inspectoría del Ejército, que permita orientar y proteger en los procesos del principio de cumplimiento del debido procedimiento, legalidad y proporcionalidad, seguidos al personal militar a través de normas para prevenir las infracciones disciplinarias que pueda cometer en el acto de sus funciones, específicamente en las áreas del sistema de inspectoría en el ámbito de responsabilidad de la 2ª Brigada de Infantería.
- b. Impulsar por intermedio del COPERE en un mediano plazo, establezca las competencias de los Superiores Jerárquicos mediante una directiva institucional, en base a estudios de casos aplicados, en el marco del principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, bajo el respeto de las garantías y derechos del debido proceso administrativo disciplinario, en base a la razonabilidad, sin olvidar los principios y sus funciones de empleo como autoridad militar sin prejuicios, antipatías, omitir faltas evidentes, en el marco de su condición de militar en el marco del respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y su reglamento.
- c. Promover por intermedio de la Inspectoría General del Ejército en un corto plazo que, el Sistema de Inspectoría del Ejército y Órganos Sancionadores a nivel Ejército, exista una permanente coordinación y convoque reuniones de trabajo referidas al control respectivo frente a la imposición de sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, para garantizar el respeto al debido proceso de legalidad para sancionar.
- d. Impulsar por intermedio de la Inspectoría General del Ejército en un corto plazo, promueva el desarrollo de un módulo de plataforma en línea para el Sistema de Inspectoría del Ejército y Órganos Sancionadores en las Divisiones de Ejército y estos en los demás niveles, para dar a conocer el poder sancionador sobre los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, a fin de que en todo momento se observe el cumplimiento en los procesos seguidos al personal militar, teniendo en cuenta que toda sanción debe ser proporcional a la falta cometida, ni muy excesiva, ni muy leve, sino de acuerdo a los hechos infringidos por el personal militar de cualquier grado, que debe estar sujeto al régimen disciplinario de la Institución.

Referencias bibliográficas

Álvarez-Gayuo J. (2003) *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*, colección. Paidós Ecuador. 1 (169), pp. 103-104.

Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. 6a Edición. Editorial Episteme, C.A. Caracas – Venezuela.

Ascencio, J. (2017). *El ejercicio de la libertad personal y el Ne bis in ídem en el Régimen de Sanciones Disciplinarias de los miembros de las Fuerzas Armadas del Perú 2016* (Tesis para optar el grado académico de Magister). Universidad Cesar Vallejo, escuela de post grado, Lima – Perú <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15100>.

Barboza, J. (2019). *La vulneración al debido proceso del consejo de investigación de oficiales subalternos del ejército peruano (CIOS) desde el 2010 al 2018 dentro del proceso administrativo disciplinario sancionador de la ley del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas-Ley No 29131*. (Tesis de grado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Beteta, E. P. (2017). El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal. In *Obtenido de <http://www.congreso.gob.pe>*.

Campos C. y Lule N.E. (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Universidad La Salle Pachuca, México.

Centro de estudios estratégicos de la academia de Guerra del Ejército de Chile, (2017). *Investigación de Ciencias Militares. Claves Metodológicas*.

Decreto Legislativo N° 1145 (2012). Que modifica la Ley 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Arias, C. (2006). *Enfoques teóricos sobre la percepción que tienen las personas*. Pontífice Universidad Javeriana. España. Vol 8. Edición 2006.

Guía práctica sobre el procedimiento administrativo sancionador (2017). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.pe.

Ejército del Perú (2013). "Guía Deontológica".

Espinosa, A. C. (2005). *Derecho militar mexicano*, 3a. ed., México, Porrúa, p. 3.

Leiter, B. (2022). Teoría Realista del Derecho. *Revista de Ciencia Jurídica*. 11 (21)

Galarza E. (2017). *Aplicación de los preceptos del debido proceso en los procedimientos disciplinarios que se tramitan en las Fuerzas Armadas* (para optar el grado académico de Magister).

Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.
<http://hdl.handle.net/10644/5684>.

García, E. y Fernández, T. (1999). *Curso de Derecho Administrativo*. Civitas Ediciones, Madrid, T. II, p. 48.

Hernández, R. Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). México: Mc Graw Hill educación.

Huillca, M. (2018). *Optimización de la gestión del procedimiento administrativo de la Ley N° 29131, Ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas, en el sistema de inspectoría de la 31ª brigada de infantería y el debido proceso para el personal de tropa servicio militar voluntario*. (Tesis para optar el grado académico de Magister). Instituto Científico y Tecnológico del Ejército, Escuela de Postgrado Lima – Perú. <http://repositorio.ict.ejército.mil.pe/handle/123456789/176>.

Hurtado, J. (2012). *El proyecto de investigación. Comprensión holística de la metodología y la investigación*. Séptima edición. Caracas – Venezuela.

Izcara, S. P. (2014). *Manual de Investigación Cualitativa*. Primera Edición. Editorial Fontana, México.

Leiter, B. (2022). Teoría Realista del Derecho. *Revista de Ciencia Jurídica*. 11 (21)

Jordán, L. (2019). *Los derechos fundamentales en el ámbito de la justicia militar y los procesos administrativos disciplinarios* (Tesis para optar el grado académico de Doctor). Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Escuela de Postgrado Arequipa – Perú <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8705>.

Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

Martínez, J. P. (2017). *Procedimientos disciplinarios en las fuerzas armadas del Ecuador y el derecho al debido proceso* (Tesis para optar el grado académico de magister). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Escuela de Postgrado, Ambato <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6500>.

Mejía, J. E. (2017). *Propuesta para fortalecer el manejo de procesos de responsabilidades fiscal y disciplinario en el consultorio jurídico de la universidad libre* (Para optar el grado académico de Magister). Universidad Libre, Bogotá, Colombia <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11818>.

Nunja, J. (2016). *Marco Jurídico que Regula la Carrera Publica (servir)- Meritocracia en el Estado Lima, Perú*.

Muñoz, N. (2021). *La ilicitud sustancial en la imposición de sanciones al soldado conscripto contempladas en la Ley 1862 de 2017 de Colombia* (Para optar el grado académico de Magister). Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá, Colombia. <http://hdl.handle.net/10654/38309>.

Puertas, J. y Taquia, W. (2017). *Proceso disciplinario sancionador de la ley servir en las faltas administrativas de la red salud Chupaca – 2017* (Tesis de Grado). Universidad Peruana Los Andes. Huancayo, Perú.

Ramos, N. (2015). *Efectos de la ley del régimen disciplinario de las fuerzas armadas frente a la privación de la libertad en la 3ra Brigada de Caballería Tacna 2013 – 2014* (Tesis para optar el grado académico de Magister) Universidad Privada de Tacna. Escuela de Postgrado. Tacna – Perú. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UPT/56>.

Roxin, C. (1997), *Derecho penal. Parte general*, traducido por Diego Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, 2a edición. Civitas S. A., Madrid, t. I.

Vargas, X. (2011). *¿Cómo hacer investigación cualitativa? Una guía práctica para saber qué es la investigación en general y como hacerla, con énfasis en las etapas de la investigación cualitativa*. Recuperado de: <http://www.paginaspersonales.unam.mx/app/webrot/files/981/94805617-Xavier-Vargas-B-COMO-HACER-INVESTIGA.pdf>.

ANEXO 1



MATRIZ DE CONSISTENCIA

Anexo 1. Matriz de Consistencia Cualitativa

Título: Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020

Preguntas de investigación	Objetivos	Teorías	Categorías	Subcategorías	Metodología	Análisis de datos
<p>¿Cuál es la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020?</p> <p>¿Cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020?</p> <p>¿Qué efectos produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría del Ejército en el año 2020?</p> <p>¿Por qué son importantes los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020?</p>	<p>Describir la percepción del personal militar sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos por el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.</p> <p>Explicar cómo se viene ejecutando el principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año 2020.</p> <p>Conocer los efectos que produce imponer sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría del Ejército en el año 2020.</p> <p>Explicar la importancia de los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría del Ejército en el año, 2020.</p>	<p>1) Teorías sobre procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131</p> <p>2) Teoría sobre la disciplina</p> <p>3) Teorías sobre Principio de cumplimiento del debido procedimiento</p> <p>4) Teoría sobre legalidad.</p> <p>5) Teoría de proporcionalidad</p>	<p>Procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131.</p> <p>Procesos seguidos al personal militar</p>	<p>Principio de cumplimiento del debido procedimiento</p> <p>Principio de legalidad</p> <p>Principio de proporcionalidad</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Métodos: Hermenéutico Interpretativo.</p> <p>Informantes: Personal que labora en el sistema de inspectoría</p> <p>Muestreo: 07 informantes claves</p>	<p>Técnicas: Entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista semiestructurada y análisis documental.</p> <p>Técnica de análisis de datos: Etapa exploratoria, Etapa Descriptiva Etapa Estructural, que al final se codificara los instrumentos con Atlas.ti</p>

ANEXO 2



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de entrevista (semiestructurada)

Buenos días/buenas tardes, expresamos nuestro agradecimiento por el tiempo y la atención presentada para poder realizar esta entrevista, cuya información y comentarios que nos sea proporcionado serán muy valiosas para profundizar la presente investigación.

Entrevistados:	
Grado Académico:	
DNI:	
Lugar – fecha:	
Experiencia alcanzada:	
Título de la investigación: Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020	
N°	ÍTEMS
Categoría principal: Procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas	
Sub categoría 1: Principio de cumplimiento del debido procedimiento	
01	(1) ¿Considera Ud., que existe percepción sobre los procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas que garantiza el debido proceso administrativo de los derechos del investigado al personal militar en el Sistema de Inspectoría?
	(2) ¿Puede explicar Ud., si es favorable la aplicación del principio de cumplimiento del debido procedimiento de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar de la 2da Brigada de Infantería en el Sistema de Inspectoría?
	(3) ¿Considera Ud., oportuno que el Superior en el marco de las infracciones se atribuye a las sanciones al personal militar con estricta sujeción a los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, respetándose las garantías y derechos del debido procedimiento administrativo disciplinario?
Sub categoría 2: Principio de legalidad	
	(4) ¿Cómo describes al profesional que impone sanciones en el marco del principio de legalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el sistema de inspectoría?

	(5)	¿Considera Ud., que el superior jerárquico y los órganos disciplinarios actúan con respeto y responsabilidad en el marco del principio de legalidad al imponer las sanciones previstas en la Ley por infracción tipificada?
	(6)	Explicar ¿Si existe prevalencia de la Ley bajo el principio de legalidad donde el superior jerárquico y los órganos disciplinarios, al sancionar tienen conocimiento que, nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley?
Sub categoría 3: Principio de proporcionalidad		
	(7)	¿Cómo explica Ud., el actuar del superior jerárquico y los órganos disciplinarios ante los hechos y límites establecidos por el principio de proporcionalidad de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría?
	(8)	¿Considera Ud., que las decisiones del superior jerárquico y los órganos disciplinarios tienen la potestad disciplinaria sancionadora que deben mantener la proporción entre la infracción cometida y la sanción que se aplica al personal militar dentro de las actividades de su función?
	(9)	¿Explique Ud., en su experiencia si se viene aplicando el principio de proporcionalidad para evitar la actuación arbitraria del poder, respecto de los derechos constitucionales o fundamentales en los procesos seguidos al personal militar de la 2da Brigada de Infantería en el Sistema de Inspectoría?

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Se seleccionó los documentos considerados de mayor relevancia para la elaboración del estudio de la base de datos de repositorios académicos, Google Académico y fuentes primarias, tales como: libros, tesis de investigación y revistas electrónicas especializadas. De esta forma, los documentos claves que cumplieron a cabalidad con los criterios establecidos en las fases del estudio, y que dieron sustento al estudio conceptual, son los que se describen a continuación:


Tipo de documento	País	Referencia	Temas
Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.	Perú	Ley N° 29131 (2007)	<ul style="list-style-type: none"> - Disciplina militar - Cumplimiento del debido proceso - Razonabilidad - Sanciones disciplinarias
Reglamento la Ley N° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.	Perú	Decreto Supremo N° 008-2013-DE – (2013)	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de cumplimiento del debido procedimiento - Principio de legalidad - Principio de proporcionalidad
Guía Deontológica	Perú	Ejército del Perú (2013).	<ul style="list-style-type: none"> - Deontología de la Disciplina militar
Derecho militar mexicano.	México, Porrúa,	Espinosa, A. C. (2005).	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho militar - Disciplina militar - Sanciones

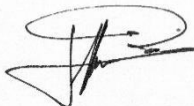
ANEXO 3




VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA POR EXPERTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Procedimientos administrativos de aplicación de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas			
I. DATOS DEL EXPERTO: a. Apellidos y nombres: DELGADO VIERA, Nino b. Grado académico-profesión: Doctor en Ciencias de la Educación c. D.N.I.: 44228730 d. N° de teléfono: 996070183 e. Lugar y fecha: Lima, 24 noviembre del 2021 f. Firma: 			
II. DATOS DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN (entrevista) a. Autor(es) del instrumento: SALAS MATICORENA, Guido Alberto b. Institución a la que pertenece: Escuela Superior de Guerra del Ejército - EPG c. Método de investigación: Hermenéutico-Interpretativo d. Tipo de entrevista: Semiestructurada			
III. ASPECTOS DE EVALUACIÓN			
N°	Criterios	Indicadores	Valoración De: 0 a 1
	Diseño	Convocatoria: Lugar – tiempo. Contenidos: Propuesta de temas- preguntas – respuestas.	0.90
	Organización	Selección: informantes – representación de temas – tipo de respuesta – número de entrevistas.	0.95
	Estructuración	Guía de entrevista: Dirección a seguir - Objetivos - N° de preguntas según tipo de entrevista Contexto de los datos: Conocer experiencias del entrevistado Temas propios: Aspectos que interesen	0.90
	Secuencial	Con relación a variables – dimensiones e indicadores. Siguió un orden lógico y pre-requisitorial.	0.90
	Conectividad	Conjuga el tipo de pregunta con el objetivo de investigación y se armoniza con las experiencias que esperan ser revaloradas en el cuestionario.	0.90
	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos desconocidos y/o modificados de las variables de investigación.	0.95
	Actualidad	Existe coherencia entre resultados alcanzados con la realidad por conocer en el marco de doctrina, leyes, teorías vigentes.	0.96
	Contrastación de otros resultados	Han sido formuladas las preguntas, conociéndose los resultados alcanzados por otro instrumento para comparar la hipótesis de investigación.	0.90
	Orientación a solución de problemas	Se concatenan las preguntas para alcanzar criterios, juicios, conceptos que ayuden a solucionar el problema de investigación planteado.	0.96
	Análisis e interpretación	Se ha adecuado algún instrumento o herramienta para verter los resultados de la entrevista y analizarlos /interpretarlos.	0.97
IV. RESULTADOS DE VALORACIÓN		V. OPINIÓN DE APLICACIÓN	
0.93		Instrumento FAVORABLE , para la recolección de datos.	
<u>Aspectos para la valoración</u> - Validada por TRES expertos, con grado académico de maestro/doctor. - Debe aplicarse la prueba de la "V" de Aiken - Resultado mínimo aprobatorio: 0.85 u 85% - La validación solo se hará hasta dos decimales que terminen en cero o en cinco. Ejemplo: 0.60; 0.75			

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS PROCESOS SEGUIDOS AL PERSONAL MILITAR EN EL SISTEMA DE INSPECTORÍA, 2020.			
I. DATOS DEL EXPERTO:			
a.	Apellidos y nombres	:	ESPINOZA HUAMÁN JUAN CARLOS
b.	Grado académico-profesión	:	MAGISTER EN CIENCIAS MILITARES
c.	D.N.I.	:	297220074
d.	N° de teléfono	:	987978001
e.	Lugar y fecha	:	CHORRILLOS, 20 de enero de 2022
f.	Firma	:	
II. DATOS DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN (Guía de entrevista)			
a.	Autor(es) del instrumento	:	Bach. Guido Alberto SALAS MATICORENA
b.	Institución a la que pertenece:		Ejército Peruano
c.	Método de investigación	:	Método del paradigma hermen interpretativo
d.	Tipo de entrevista	:	Entrevista Semi estructurada
III. ASPECTOS DE EVALUACIÓN			
N°	Criterios	Indicadores	Valora ción
			De: 0 a 1
01	Diseño	Convocatoria: Lugar – tiempo. Contenidos: Propuesta de temas- preguntas – respuestas.	1
02	Organización	Selección: informantes – representación de temas – tipo de respuesta – número de entrevistas.	0.5
03	Estructuración	Guía de entrevista : Dirección a seguir - Objetivos - N° de preguntas según tipo de entrevista Contexto de los datos: Conocer experiencias del entrevistado Tema propios : Aspectos que interesen	1
04	Secuencial	Con relación a variables – dimensiones e indicadores. Sigue un orden lógico y pre-requisitorial.	1
05	Conectividad	Conjuga el tipo de pregunta con el objetivo de investigación y se armoniza con las experiencias que esperan ser revaloradas en el cuestionario.	1
06	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos desconocidos y/o modificados de las variables de investigación.	1
07	Actualidad	Existe coherencia entre resultados alcanzados con la realidad por conocer en el marco de doctrina, leyes, teorías vigentes.	1
08	Contrastación de otros resultados	Han sido formuladas las preguntas, conociéndose los resultados alcanzados por otro instrumento para comparar la hipótesis de investigación.	1
09	Orientación a solución de problemas	Se concatenan las preguntas para alcanzar criterios, juicios, conceptos que ayuden a solucionar el problema de investigación planteado.	1
10	Análisis e interpretación	Se ha adecuado algún instrumento o herramienta para verter los resultados de la entrevista y analizarlos /interpretarlos.	1
IV. RESULTADO DE VALORACIÓN:		V. OPINIÓN DE APLICACIÓN	
95%		Aplicable para la entrevista de los expertos	
<u>Aspectos para la valoración</u> - Valida por 05 expertos de la ESGE-EPG - Debe aplicarse la prueba de la "V" de Aiken - Resultado mínimo aprobatorio: 0.85 u 85% - La validación solo se hará hasta dos decimales que terminen en cero o en cinco. Ejemplo: 0.60; 0.75			

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS PROCESOS SEGUIDOS AL PERSONAL MILITAR EN EL SISTEMA DE INSPECTORÍA, 2020.			
VI. DATOS DEL EXPERTO:			
a.	Apellidos y nombres	:	LUIS ALBERTO CAMINO GÁLVEZ
b.	Grado académico-profesión	:	MAGISTER EN CIENCIAS MILITARES
c.	D.N.I.	:	03685164
d.	Nº de teléfono	:	949482906
e.	Lugar y fecha	:	CHORRILLOS, 18 de enero de 2022
f.	Firma	:	
VII. DATOS DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN (Guía de entrevista)			
a.	Autor(es) del instrumento	:	Bach. Guido Alberto SALAS MATICORENA
b.	Institución a la que pertenece:	Ejército Peruano	
c.	Método de investigación	:	Método del paradigma hermenéutico - interpretativo
d.	Tipo de entrevista	:	Entrevista Semi estructurada
VIII. ASPECTOS DE EVALUACIÓN			
Nº	Criterios	Indicadores	Valoración
			De: 0 a 1
01	Diseño	Convocatoria: Lugar – tiempo. Contenidos: Propuesta de temas- preguntas – respuestas.	1
02	Organización	Selección: informantes – representación de temas – tipo de respuesta – número de entrevistas.	0.8
03	Estructuración	Guía de entrevista : Dirección a seguir - Objetivos - Nº de preguntas según tipo de entrevista Contexto de los datos: Conocer experiencias del entrevistado Tema propios : Aspectos que interesen	1
04	Secuencial	Con relación a variables – dimensiones e indicadores. Sigue un orden lógico y pre-requisitorial.	1
05	Conectividad	Conjuga el tipo de pregunta con el objetivo de investigación y se armoniza con las experiencias que esperan ser revaloradas en el cuestionario.	1
06	Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos desconocidos y/o modificados de las variables de investigación.	1
07	Actualidad	Existe coherencia entre resultados alcanzados con la realidad por conocer en el marco de doctrina, leyes, teorías vigentes.	1
08	Contrastación de otros resultados	Han sido formuladas las preguntas, conociéndose los resultados alcanzados por otro instrumento para comparar la hipótesis de investigación.	1
09	Orientación a solución de problemas	Se concatenan las preguntas para alcanzar criterios, juicios, conceptos que ayuden a solucionar el problema de investigación planteado.	1
10	Análisis e interpretación	Se ha adecuado algún instrumento o herramienta para verter los resultados de la entrevista y analizarlos /interpretarlos.	1
IX. RESULTADO DE VALORACIÓN:		X. OPINIÓN DE APLICACIÓN	
98%		Aplicable para la entrevista de los expertos como instrumento de recolección de datos.	
Aspectos para la valoración			
<ul style="list-style-type: none"> - Valida por 05 expertos de la ESGE-EPG - Debe aplicarse la prueba de la "V" de Aiken - Resultado mínimo aprobatorio: 0.85 u 85% - La validación solo se hará hasta dos decimales que terminen en cero o en cinco. Ejemplo: 0.60; 0.75 			

ANEXO 4



AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN DE DATOS



PERÚ

Ministerio
de DefensaEjército
del PerúCiberdefensa y
Telemática del Ejército

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

San Borja, 18 de mayo de 2022.

Oficio N° 170/CITELE/DEPER/04.a.2

Señor General de Brigada Comandante General de la 2a Brig Inf. - **HUAMANGA**

Asunto: Solicita brindar facilidades al oficial que se indica.

Ref. a. Reglamento para la obtención del grado académico de Maestro en Ciencias Militares.
b. Reglamento de investigaciones de la ESGE - EPG.

Por encargo del Señor General de Brigada Comandante General de Ciberdefensa y Telemática del Ejército, tengo el honor de dirigirme a Ud., en relación a los documentos de la referencia para solicitarle se digne brindar facilidades para levantamiento de datos e informaciones al Tte Crl EP SALAS MATICORENA Guido Alberto, perteneciente a la VI MCM Maestría en Ciencias Militares quien realiza la investigación titulada: "PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS PROCESOS SEGUIDOS AL PERSONAL MILITAR EN EL SISTEMA DE INSPECTORÍA, 2020".

Agrodeciendo de antemano por las facilidades brindadas, en espera del acuse de recibo correspondiente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima,



202017168 - 0
BENITO VILLAFUERTE SANTILLAN
 Coronel de Comunicaciones
 Jefe de Operaciones de Ciberdefensa y
 Telemática

DISTRIBUCIÓN.

- 2a Brig Inf (Insp)..... 01
 - Archivo 01/02



PERÚ

Ministerio de Defensa

Ejército del Perú

IV División de
Ejército2a Brigada de
Infantería

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huamanga, 15 de julio del 2022

Oficio N° 343/2a BRIG INF/JEMA

Señor General de Brigada comandante General de CITELE .- **San Borja**

Asunto : Autorización para levantamiento de datos e información.

Ref. : Oficio N° 170/CITELE/DEPER/04.a.2 del 18 mayo 2022.

Por encargo del señor Gral de Brig Cmdte Gral de la 2a Brig Inf tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que en relación al documento de la referencia, este comando brindara las facilidades para levantamiento de datos e informaciones al sr. Tte Crl EP SALAS MATICORENA Guido Alberto, perteneciente a la VI MCM Maestría en Ciencias Militares quien realiza la investigación titulada: "PERCEPCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA LEY DEL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LOS PROCESOS SEGUIDOS AL PERSONAL MILITAR EN EL SISTEMA DE INSPECTORÍA, 2020", el mismo que laboro en la inspectoría de la 2a Brig Inf (AF - 2019 y AF – 2020), sin embargo se hace de conocimiento que los datos e información recabada solo será para fines académicos.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.




 O - 224814872 - O+
LEONARDO R. HUAMAN GABINO
 CRL INF.
 JEMA DE LA 2a BRIG INF "WARI"

DISTRIBUCIÓN

- CITELE.....01
- ARCHIVO.....01/02

ANEXO 5



COMPROMISO ÉTICO

Declaración de Compromiso Ético

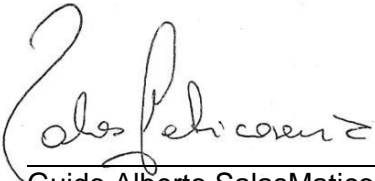
El presente trabajo de investigación titulado: Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020.

Se ha realizado en estricto apego a la metodología de la investigación y a las normas éticas para investigación en Ciencias Militares promulgadas por el Departamento de Gestión de la Investigación de la Escuela Superior de Guerra del Ejército-Escuela de Postgrado.

En vista de lo anterior:

Yo Bach. Guido Alberto SALAS MATICORENA, egresado de la VI Maestría en Ciencias Militares de la Escuela Superior de Guerra del Ejército-Escuela de Postgrado (ESGE-EPG), declaro bajo juramento que he desarrollado esta investigación siguiendo las instrucciones brindadas por el Departamento de Gestión de la Investigación, desde la elaboración del marco referencial y recolección de la información, hasta el análisis de datos y elaboración del informe final.

En tal sentido la información contenida en el presente documento es producto de mi trabajo personal, apegándome a la legislación sobre propiedad intelectual, sin haber incurrido en falsificación de la información o cualquier tipo de fraude, por lo cual me someto al marco legal y normativo vigente relacionado a dicha responsabilidad, así como a las normas disciplinarias establecidas en la ESGE-EPG.



Guido Alberto SalasMaticorena
DNI N° 43451121

ANEXO 6



HOJA DE DATOS PERSONALES

HOJA DE DATOS PERSONALES

GRADO	:	TTE CRL COM
NOMBRE COMPLETO	:	GUIDO ALBERTO
APELLIDOS	:	SALAS MATICORENA
EMAIL	:	guidosalasm@hotmail.com
DIRECCIÓN	:	Pasaje La Capuchina 165 – Los Sauces
	:	- 3ra Etapa - SURQUILLO
CELULAR	:	955 844 191
FIRMA	:	

ANEXO 7



APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

7.1 Título del aporte de investigación

Programa de capacitación virtual permanente sobre los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas” y sus modificatorias a efecto de establecer una aplicación efectiva de la presente y el conocimiento de los recursos correspondientes y acciones cuando se crea que se ha omitido los principios correspondientes.

7.2 Objetivo del aporte de investigación

Desarrollar y ejecutar el Programa de capacitación virtual sobre los procedimientos administrativos de la Ley N° 29131 “Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, sus modificatorias y su Reglamento.

7.3 Desarrollo del aporte de investigación

- Formulación de un diagnóstico situacional para conocer cuál es el nivel de conocimiento y percepción del personal militar del Ejército del Perú sobre la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en tal sentido, es importante que todas las divisiones de Ejército a través de los departamentos de instrucción, formulen la evaluación diagnóstica a todo el personal de las divisiones. Posteriormente, descentralizar la ejecución del diagnóstico a nivel de las secciones del G-3 (instrucción) de las Grandes Unidades de combate. Los resultados obtenidos deben de ser evaluados por un grupo de especialistas conformado por personal de oficiales del servicio jurídico en cada Gran Unidad, revisando, posteriormente dichas evaluaciones serán remitidas a cada Gran Unidad, siendo el COEDE el ente encargado de verificar la instrucción correspondiente.
- Planificar y ejecutar un programa de capacitación virtual de dos meses sobre la ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, dirigida al personal militar de todas las DE, a través de los G-3 (instrucción) y los departamentos de asesoría legal.

• **Estructura curricular para la capacitación del programa de Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.**

- a. El currículo para el Programa virtual de la “Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, se diseña con la intencionalidad de lograr las competencias propias del personal militar en conocimiento de la ley en mención.
- b. La Estructura Curricular para el programa Virtual de la Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”, sirve para capacitar a todo el personal militar que labora en las secciones de personal y similares, los cuales tienen la responsabilidad de supervisar la disciplina en el instituto; asimismo, esta capacitación también alcanza al personal del servicio jurídico asesores militares en temas legales de todo el instituto. La presente Ley establece normas y políticas concernientes al comportamiento disciplinario que debe cumplir todo personal militar que pertenece al Ejército del Perú, conduciendo su formación moral, física, social, cultural y psicológica de acuerdo a las políticas, principios y normas establecidas.
- c. Como componente del currículo, en conjunto con las estrategias pedagógicas y el sistema de evaluación, el plan de estudios elaborado para el personal militar mencionado anteriormente, considera de suma importancia la evaluación permanente.
- d. Plan de estudios y horas correspondientes

COD	ASIGNATURA	HORAS			CRED
		A DISTANCIA		TOTAL	
		SINC	ASINC		
Ley N° 29131 del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas”.					
	Título preliminar disposiciones generales	02	30	32	2
	Función militar	02	30	32	2
	Infracciones y sanciones disciplinarias	02	30	32	2
	Órganos disciplinarios	02	30	32	2
	Parte procedimental	02	30	32	2
	Parte final	02	30	32	2
	Total, horas a dictar	30	180	192	6

ANEXO 8



**CD CONTENIENDO LA TESIS EN
PDF**

**ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
DEL EJÉRCITO
ESCUELA DE POSTGRADO**



TESIS DE GRADO

Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020"

AUTOR:
Bach. Guido Alberto SALAS MATICORENA

2022

ANEXO 9



REPORTE DE SIMILITUD


(556) Lo mejor del POP x | (1) WhatsApp x | Turnitin x | My Files x | SALAS MATICORENA GUIDO x

escuelamilitar.turnitin.com/viewer/submissions/oid:12350:162547598?locale=es

Gmail YouTube Maps WhatsApp Registro Nacional d... QhipuCOEDE Turnitin Registro Nacional d... Facebook

SALA GUIDO SALAS MATICORENA GUIDO.docx Detalles de la entrega ayuda turnitin

ESCUELA DE POSTGRADO



TESIS

“Percepción sobre los procedimientos administrativos de la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas en los procesos seguidos al personal militar en el Sistema de Inspectoría, 2020”

AUTOR:
Bach. Guido Alberto SALAS MATICORENA
0000-0001-9242-6410

compartir

--Para optar al Grado Académico de
MAESTRO EN CIENCIAS MILITARES

Resumen de fuentes

24%
SIMILITUD GENERAL

0 Marcas de alerta

24%
Similitud general

1	repositorio.esge.edu...	10%
	INTERNET	
2	repositorio.ucv.edu.pe	2%
	INTERNET	
5	repositorio.upla.edu...	<1%
	INTERNET	
6	repositorio.uss.edu.pe	<1%
	INTERNET	
3	Pontificia Universida...	<1%
	TRABAJOS ENTREGADOS	
7	renatiga.sunedu.gob...	<1%
	INTERNET	

Página 1 de

jueves, 25 de agosto de 2022